



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Licencias por estudios. Orden de 11 de julio de 2017 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación para el curso escolar 2017/2018 24204

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Delegación de competencias. Resolución de 14 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se delega en el Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano en el ámbito de ese organismo autónomo 24218

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 10 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 279/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **24220**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de julio de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 291/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 586/2016 **24221**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo, promovida por Evaristo Burgueño y otros, SC, en el término municipal de Talarrubias **24223**

Autorización ambiental. Resolución de 15 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera **24246**

Autorización ambiental. Resolución de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Sociedad Cooperativa Santa Cruz y Perales, en Arroyo de San Serván **24268**

Autorización ambiental. Resolución de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de gestión de residuos, promovida por Suministros y Reciclajes, SL, en Zafra **24282**

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Convocatoria. Orden de 13 de julio de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2017/2018 **24298**

Educación. Ayudas. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018 **24317**



Residencias no Universitarias. Comisión de Valoración. Resolución de 12 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden de 24 de mayo de 2017 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2017/2018 **24341**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Orden de 11 de julio de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24342**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 11 de julio de 2017, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24356**

Servicio Extremeño de Salud

Personal emérito. Resolución de 4 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se establece el procedimiento para acceder a la condición de personal emérito **24358**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de industria dedicada a almacenamiento, envasado y comercialización de ajos. Situación: parcela 15 del polígono 8. Promotor: Ajos Recoletos, SLU, en Aceuchal ... **24362**

Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Explotaciones Porcinas El Pozuelo, SL, en el término municipal de Villalba de los Barros **24362**

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 181 del polígono 10. Promotor: D.^a Laura Martín Moriano, en Torrecilla de los Ángeles **24365**

Contratación. Anuncio de 26 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento del Camino de la Umbría, en los términos municipales de Cabezuela del Valle y Navaconcejo". Expte.: 1734OB1FR514 **24365**



Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 7 de julio de 2017 sobre formalización de contrato de obras de "Reformas de aseos, sustitución de carpinterías y reparación de humedades en el CEIP San José de Calasanz en Riolobos, cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701024 **24369**

Contratación. Anuncio de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Construcción de gimnasio y ejecución de reformas en el CEIP Germán Cid de Zafra". Expte.: OBR1701050 **24370**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 11 de julio de 2017 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación para el curso escolar 2017/2018. (2017050308)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102 que: "La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros".

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado. En este sentido, el artículo 162 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece que la Administración educativa convocará licencias para el profesorado con objeto de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación en el ámbito escolar.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a licencias por estudios que den respuesta tanto a necesidades de formación individualizada, como a otras necesidades personales de cualificación o formación, facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral, siendo los objetivos finales, la mejora de la práctica docente y la calidad del servicio educativo.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Personal Docente,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar licencias por estudios no retribuidas, para el curso escolar 2017/2018, dirigidas al funcionariado de carrera de los cuerpos docentes no



universitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Destinatarios.

Los destinatarios de las licencias por estudios que se convocan serán funcionarios de carrera de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura pertenecientes a los siguientes cuerpos:

- a) Cuerpos docentes no universitarios regulados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa.
- b) En el caso de proyectos de formación en empresas, exclusivamente, los funcionarios de carrera de las especialidades de la formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de cualquier especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2. Requisitos.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los cuerpos anteriormente citados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Estar en situación de servicio activo durante el curso escolar 2016/2017 en centros docentes públicos o en servicios de inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

También podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran en excedencia durante el curso escolar 2016/2017.

- c) No estar durante el período para el que se solicita la licencia en comisión de servicio en otra Administración educativa, ni en adscripción temporal en el exterior.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración educativa, se encuentren en comisión de servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) No haber sido sancionado mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave.



- e) Se podrán solicitar en cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria global según recoge el artículo 9 de la presente orden.
- f) En el caso de estudios académicos, el número de créditos a realizar deberá ser, como mínimo, el señalado a continuación:

	LICENCIAS ANUALES	LICENCIAS PARCIALES
ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO	Créditos	Créditos
1. Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.	50	20
2. Programas de Máster oficial o Doctorado.	20	12
3. Títulos de Grado.	50	20
4. Cursos de especialización, Másters propios y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	30	—

Artículo 3. *Licencias por estudios ofertadas.*

1. Se otorgarán licencias por estudio sin retribución económica, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación e innovación educativas y formación en empresas, no necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta, a los funcionarios de carrera que, cumpliendo los requisitos anteriormente indicados, lo soliciten, conforme se indica a continuación.
2. Características de las licencias por estudio.

Estas licencias no retribuidas tendrán las siguientes características:

- a) Se mantendrá a todos los efectos el derecho a la reserva de puesto de trabajo, siendo computable a efectos de trienios y sexenios.
- b) Durante el período de duración de la licencia, el interesado está obligado al abono de las cuotas correspondientes a clases pasivas mediante su ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia de residencia. En cuanto al abono de la cuota de MUFACE esta se realizará una vez finalizada la licencia, descontándose una cuota corriente y otra atrasada.
- c) Serán incompatibles con el desempeño de cualquier actividad pública o privada retribuida.

3. Estudios para los que puede solicitarse la licencia.

Todos los estudios, trabajos o proyectos de investigación e innovación educativas y de formación en empresas deberán hacer referencia a algunos de los siguientes aspectos:

- Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Las especialidades relacionadas con los nuevos Ciclos Formativos.
- Éxito escolar y atención a la diversidad.
- Educación para la convivencia: prevención de conductas agresivas en la comunidad escolar.
- Bibliotecas escolares.
- Estudios relacionados con la enseñanza de lenguas extranjeras preferentemente relacionadas con secciones bilingües.
- Singularidad de la escuela rural.
- Seguridad y riesgos laborales. Planes de autoprotección.
- Inteligencia emocional.
- Espíritu emprendedor.
- Contenidos curriculares digitales.
- La labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar que quedará reflejada en el proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación e innovación educativas o proyecto de formación en empresas según el esquema contenido en el Anexo II.

Artículo 4. Periodos durante los cuales se disfrutará de la licencia por estudios.

1. Aspectos generales.

Las licencias por estudio podrán tener una duración anual o parcial. No obstante, los candidatos que obtengan la licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso escolar 2016/2017.

2. Licencia para todo el curso.

Se disfrutará desde la fecha que se indique en la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios hasta el 30 de junio de 2018, ambas inclusive.



3. Licencia por estudio parcial. Incluirán los siguientes periodos:

Primer periodo parcial. Se disfrutará en los siguientes periodos:

- Funcionarios de carrera de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, o de Inspectores de Educación y profesorado de los centros de educación especial, permanente de adultos, Infantil y Primaria: desde la fecha que se indique en la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios hasta el 28 de febrero de 2018, ambas inclusive.
- Funcionarios de carrera de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas: desde la fecha que se indique en la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios hasta el 28 de febrero de 2018, ambas inclusive.

Segundo periodo parcial. Se disfrutará desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, ambas inclusive.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Forma.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud, adjuntando dos copias del modelo que figura en el Anexo I, una para el interesado y otra para la administración, y que estará disponible en la web <http://profex.educarex.es>. Los interesados, una vez descargada, cumplimentada y firmada, deberán presentarlas en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4.

En el caso de que el aspirante presente en el registro oficial varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última registrada.

2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud imprescindiblemente, el proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación e innovación educativas o proyecto de formación en empresas que se va a desarrollar durante el período de la licencia. Dichos proyectos deberán desarrollar y concretar pormenorizadamente todos y cada uno de los apartados del esquema de contenido del Anexo II.

3. Compulsa.

En el caso de que los documentos justificativos se presentasen mediante fotocopia de los originales, estos deberán ir necesariamente acompañados de diligencia de compulsación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros o archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsación.



4. Lugar de presentación.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en los registros de las oficinas del Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente, ubicadas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo s/n (Edificio "III Milenio"), Módulo 5.º, planta 1.ª de Mérida.

Asimismo, podrán ser presentadas en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.

6. Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 6. Procedimiento.

1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

La Dirección General de Personal Docente hará pública en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, la lista provisional de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos exigidos en la presente Orden, con indicación del tipo de licencia por estudios solicitada, así como de aquellos aspirantes excluidos con indicación del motivo para ello.

2. Reclamaciones a la lista provisional.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En dicho plazo, además, podrán renunciar ante la Dirección General de Personal Docente a la participación en esta convocatoria.

3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renunciadas presentadas, la Dirección General de Personal Docente elevará a



definitiva la relación de aspirantes admitidos, con indicación del tipo de licencia por estudios otorgada, y excluidos, haciendo pública la misma en la dirección de internet anteriormente indicada.

Dichas listas podrán ser recurridas en los plazos y formas provistos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. Lista definitiva de admitidos y resolución definitiva.

La Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos, y una vez comprobado que estos candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Obtención de comisión de servicios o adscripción temporal en el exterior.

En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudio, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal Docente resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

Artículo 8. Renuncias.

Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales apreciados por la Dirección General de Personal Docente.

Artículo 9. Informes de progreso y memoria global.

A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

1. Informes de Progreso.

El Informe de progreso deberá recoger las siguientes acreditaciones:



Estudios o proyectos	Documentación o Acreditación
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos de Grado.	1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
b) Programas de Máster oficial o Doctorado.	1. Informe firmado por el interesado y por el Jefe del Departamento que organiza los cursos. 2. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 3. Acreditación de los exámenes o pruebas a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
c) Tesis doctorales.	Informe de Progreso firmado por el interesado y por el Director de la tesis.
d) Proyectos o trabajos de investigación e innovación educativas.	Informe de Progreso firmado por el interesado y por la autoridad que avala el proyecto.
e) Formación en empresas.	Informe de Progreso firmado por el interesado y por la autoridad que avala la realización de la actividad.
f) Cursos de especialización, Máster y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.

2. Presentación del Informe de Progreso en la Licencia por estudios anuales.

Antes del 15 de marzo de 2018 deberán presentar un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, con las acreditaciones que se indican en la tabla del apartado 9.1.



3. Memoria Global.

Al finalizar el período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán una memoria global del trabajo desarrollado, así como una certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará, como mínimo, en los apartados recogidos en el Anexo III.

a) Presentación de la Memoria Global en la Licencia por todo el curso.

Antes del 15 de octubre de 2018 deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados.

En el supuesto de optar a la renovación de la licencia por estudios, la Memoria Global se presentará antes del 30 de junio de 2018.

b) Presentación de la Memoria Global en la Licencia por estudios parciales.

— Para las licencias de estudios disfrutadas durante el primer período parcial:

Antes del 15 de abril de 2018 deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como una certificación académica de los estudios realizados.

— Para las licencias de estudios disfrutadas durante el segundo período parcial:

Antes del 15 de agosto de 2018 deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados.

En el supuesto de optar a la renovación de la Licencia por estudios, la Memoria Global se presentará antes del 30 de junio de 2018.

Artículo 10. Situación administrativa y compromiso de los seleccionados.

1. Incumplimiento de la convocatoria y no ejecución del proyecto.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación e innovación, podrá dar lugar a la revocación de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas.

2. Disposición de las memorias y de la documentación.

La Consejería de Educación y Empleo podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados y hacer uso de la documentación o material que haya sido elaborado al amparo de esta convocatoria para su divulgación en centros educativos, de acuerdo con la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual.



3. Requisitos para la publicación.

Los beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación y Empleo. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Artículo 11. Desarrollo, seguimiento y control.

La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de lo preceptuado en la presente orden y efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el periodo de la licencia por estudios. A estos efectos, los beneficiarios de licencias por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por el Servicio de Inspección.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de julio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA EL CURSO 2017/2018***(Este modelo para su posterior edición se encuentra en: <http://profex.educares.es>)*

APELLIDOS		NOMBRE
CUERPO (apartado segundo)	ESTUDIO O PROYECTO OBJETO DE LICENCIA (Anexo II)	

SOLICITA: le sea concedida una licencia por estudios en el período que se detalla: (1)

ANUAL	1er.PERIODO PARCIAL	2º PERIODO PARCIAL

DATOS PERSONALES:

DNI:		Teléfono particular:
Domicilio particular:		E-mail:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:
Especialidad de la que es titular:	
Titulación universitaria que posee:	
Centro docente de destino:	

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

(1) Señale por orden de preferencia con una (X) un único período.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Personal Docente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Avda Valhondo s/n. Módulo 5, 3º Planta. Mérida

**ANEXO II****ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

1. Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o título de Grado	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. c) Datos sobre los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar d) Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas.
2. Programa de Doctorado	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. c) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar. d) En su caso, certificación de los créditos aprobados
3. Tesis doctoral	a) Introducción: 1.- Título de la tesis. 2.- Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis. 3.- En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes. 4.- Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc) b) Metodología y Plan de trabajo: 1.- Trabajo ya realizado. 2.- Trabajo a realizar durante el período de la licencia. c) Previsión de su aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
4. Máster oficial	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar. - En su caso, certificación de los créditos aprobados
5. Trabajo o Proyecto de investigación e innovación educativas	a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante. 3.- Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto. b) Desarrollo: 1.- Objetivos. 2.- Justificación. 3.- Metodología y plan de trabajo. c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
6. Formación en empresas	a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante. 3.- Certificación de admisión de la empresa o entidad que avala el proyecto. b) Desarrollo: 1.- Objetivos. 2.- Justificación. 3.- Metodología y plan de trabajo. c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
7. Otros estudios	a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. Datos sobre los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar



ANEXO III

ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA GLOBAL SOBRE EL TRABAJO DESARROLLADO DURANTE EL PERIODO DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS.

1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas o título de Grado.

a) Datos sobre los estudios realizados:

- 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado.
- 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

2. Programas de Doctorado.

a) Datos de los estudios realizados:

- 1.- Curso o programa desarrollado.
- 2.- Departamento que organiza los cursos.
- 3.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- 4.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ella.

b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

3. Tesis.

a) Introducción:

- 1.- Título de la tesis.
- 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad en la que se encuentra incardinado, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- 3.- Informe del Director de la tesis especificando: el progreso realizado y la fase en la que se encuentra tras el disfrute de la licencia por estudios.

b) Desarrollo:

- 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
- 2.- Plan efectivo de trabajo durante el período de la licencia.
- 3.- Metodología aplicada.
- 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de licencia.
- 5.- Conclusiones.

c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

4. Másters.

a) Datos de los estudios realizados:



- 1.- Curso o programa desarrollado
- 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- 3.- Créditos efectivamente realizados y certificación de las calificaciones obtenidas.

- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

5. Trabajos o Proyectos de investigación e innovación educativas.

- a) Introducción:

- 1.- Título del proyecto.
- 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

- b) Desarrollo:

- 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
- 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia.
- 3.- Metodología efectiva aplicada.
- 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de la licencia.
- 5.- Conclusiones.

- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

6. Formación en empresas.

- a) Introducción:

- 1.- Título del proyecto.
- 2.- Empresa o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

- b) Desarrollo:

- 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
- 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia.
- 3.- Metodología efectiva aplicada.
- 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de la licencia.
- 5.- Conclusiones.

- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

7. Otros estudios.

- a) Datos sobre los estudios realizados:

- 1.- Curso, asignaturas y/o créditos que ha realizado.
- 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se delega en el Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano en el ámbito de ese organismo autónomo. (2017061566)

El procedimiento para la contratación centralizada de servicios y suministros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra previsto en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, y en virtud de sus artículos 3.2 y 5.1 se atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de electricidad y combustible, entre otros.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estableció la nueva estructura departamental de la Junta de Extremadura, creándose la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual ejerce las competencias en materia de hacienda. Posteriormente, el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "La delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante. En los supuestos en que la delegación se vaya a realizar a favor de órganos que no sean jerárquicamente dependientes, será preceptivo el informe previo favorable del titular de la Consejería de que dependan y, en su defecto, la autorización del Consejo de Gobierno".

Así, por razones de eficacia y eficiencia, el 26 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 10 de abril de 2017 a petición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la cual se delegaba en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias de tramitación y resolución de los suministros de gas natural y gas propano, para el ámbito de la propia Consejería. Asimismo, se delegaba en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano, para el ámbito del Servicio Extre-



meño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Finalmente, se delegaba en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se propone que, ante las reestructuraciones llevadas a cabo tanto en esa Consejería como en el Servicio Extremeño de Salud, se proceda a delegar las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud en el Director General de Planificación Económica de ese organismo autónomo, manteniendo el resto de las delegaciones inalteradas.

A tenor de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Dejar sin efecto el apartado tercero de la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 10 de abril de 2017 (DOE n.º 79, de 26/04/2017), permaneciendo el resto de delegaciones efectuadas en los apartados primero y segundo de referida resolución inalteradas.

Tercero. La presente resolución surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 279/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017061538)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de Dña. Pilar Susana Rodríguez Buendía contra la Resolución de 27 de abril de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 101/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 291/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 586/2016. (2017061541)

Ha recaído sentencia n.º 291 de 6 de julio de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 586 de 2016 promovido por la Procuradora de los Tribunales Doña Inmaculada Gridilla Santamaría, en nombre y representación de la mercantil Aurelio Gridilla SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2016, que desestima la reclamación presentada contra la Liquidación Provisional número 6024020019814, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 281,99 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 291 de 6 de julio de 2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 586/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación de la entidad mercantil Aurelio Gridilla S.A, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/900/2014, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/900/2014, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 6024020019814, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustada a Derecho.



- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo, promovida por Evaristo Burgueño y otros, SC, en el término municipal de Talarrubias. (2017061526)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de noviembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 21 de diciembre de 2015, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la legalización de una instalación dedicada a explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz) y promovida por Evaristo Burgueño y Otros, SC con CIF E-06188239.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 5.500 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2.a del Anexo I.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y más concretamente en la parcela 34 del polígono 32, contando con una superficie de 23,6279 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 10 de marzo de 2016 que se publicó en el DOE n.º 77, de 22 de abril de 2016.

Cuarto. La actividad cuenta con Declaración de Impacto Ambiental otorgada mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 30 de noviembre de 2016. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 10 de marzo de 2016, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y en el Estudio de Impacto Ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental incluida en el Anexo II de la presente resolución.

Sexto. Mediante escrito de 8 de junio de 2016 y posterior reiteración de 10 de enero de 2017, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Talarrubias, informe sobre la adecuación de las



instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 16/2002, según su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que debe promoverse la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de la AAI. El Ayuntamiento de Talarrubias contestó mediante informe favorable de fecha 22 de marzo de 2017.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de mayo de 2017 a Evaristo Burgueño y Otros, SC y al Ayuntamiento de Talarrubias así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.3.b de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Evaristo Burgueño y Otros, SC, para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.500 cerdos de cebo, categoría 9.3.b de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de

cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg”, ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAIN15/016.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 11.825 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 39.875 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 3.300 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas impermeabilizadas con lámina geotextil y PEAD de 1.900 m³ y 2.600 m³ de capacidad.
3. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - Las balsas deberán cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.



- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.
- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de Geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contará con una capacidad de 600 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

(*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales de manejo, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. Los corrales de manejo dispondrán de saneamiento a las balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas autorizadas e idénticas características constructivas que para las naves.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información



sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) en Internet (www.prtr-es.es).

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.



- h - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental Integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 5.500 plazas de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y más concretamente en la parcela 34 del polígono 32, contando con una superficie de 23,6279 hectáreas.

La explotación dispone de 11 naves de secuestro de 500 m² (25 m x 20 m) de superficie construida cada una de ellas. Lo que hace una superficie construida total de 5.500 m².

Las coordenadas geográficas donde se ubicarán las instalaciones a construir, son las siguientes:

EDIFICACIONES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM	
	HUSO 30	
Nave 1	X = 309366	Y = 4330737
Nave 2	X = 309366	Y = 4330799
Nave 3	X = 309361	Y = 4330858
Nave 4	X = 309357	Y = 4330918
Nave 5	X = 309354	Y = 4330980
Nave 6	X = 309351	Y = 4331041
Nave 7	X = 309346	Y = 4331097
Nave 8	X = 309344	Y = 4331157
Nave 9	X = 309340	Y = 4331216
Nave 10	X = 309289	Y = 4331278
Nave 11	X = 309218	Y = 4331288
Lazareto	X = 309325	Y = 4330750
Balsa 1	X = 309260	Y = 4331238
Balsa 2	X = 309270	Y = 4331213
Estercolero	X = 309300	Y = 4331237



Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarrera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de dos balsas impermeabilizadas con lámina geotextil y PEAD de 1900 m³ y 2.600 m³ de capacidad cada una de ellas para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, las cuales darán servicio a todas las naves de las que se compone la explotación y sus corrales de manejo. Los purines, aguas de limpieza y aguas pluviales serán bombeadas desde las naves de secuestro y corrales de manejo hasta las balsas.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 600 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Nave lazareto de 200 m² (20 m x 10 m) de superficie construida. Corresponderán 150 m² a lazareto y 50 m² destinados a vestuarios con aseos, el se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Corrales de manejo. Contará con 11 corrales hormigonados anexos a las naves, contarán con una superficie total de 5.500 m².
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Explotación porcina

Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Talarrubias y cuyo promotor es Evaristo Burgueño y Otros S. C.

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Ganadería" epígrafe a) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Evaristo Burgueño y Otros S. C. siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 5.500 animales de cebo.

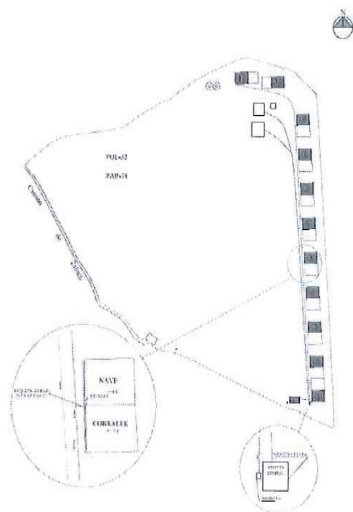
1.3 Localización.

El acceso más directo a la explotación desde Talarrubias es por la carretera BA138 hasta el p. k. 8,7, que se cruza el camino de Talarrubias a Valdecaballeros donde se encuentra la explotación a 3 km desde la carretera. La explotación se ubica en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), concretamente en la parcela 34 del polígono 32.

1.4 Descripción del proyecto.

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: 11 naves existentes con una superficie construida de 500 m² cada una, 11 corrales hormigonados anexos a las naves con una superficie total de 5.500 m², lazareto, dos balsas de purines con una capacidad de 1.900 m³ y 2.600 m³ respectivamente, estercolero, silos de pienso, vado sanitario, pediluvio, embarcadero, vestuario con fosa séptica, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves y corrales).

Explotación porcina ⁸

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", ZEPA "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" y ZEC " Embalse de Orellana y Sierra de Pela".

2.2 Patrimonio cultural.

En relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1. Antecedentes; 2. Bases del estudio; 3. Descripción del proyecto; 4. Producción y gestión de residuos y subproductos; 5. Emisiones contaminantes al medio ambiente; 6. Examen multicriterio de las alternativas; 7. Inventario ambiental; 8. Red Natura 2000; 9. Descripción de los efectos en el ecosistema; 10. Evaluación; 11. Medidas correctoras; 12. Programa de Vigilancia Ambiental; 13. Plan de restauración y reforestación; 14. Legislación; Anexo I. Resolución calificación urbanística y Planos.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción de la totalidad de las instalaciones y se ubican con coordenadas UTM, se describe el sistema de producción y la producción y gestión de residuos y subproductos.

El inventario ambiental abarca los siguientes aspectos: geología, edafología, clima, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, relieve, presencia de restos arqueológicos y recursos mineros, vías pecuarias y otras servidumbres públicas y el medio socioeconómico.

El estudio identifica los impactos en la fase de construcción sobre la atmósfera, suelo, vegetación, fauna, paisaje, tasa de desempleo, población humana, actividad económica y nivel de vida y los impactos en la fase de producción sobre la atmósfera, suelo, vegetación, fauna, paisaje, tasa de desempleo, población humana, actividad económica, nivel de vida y agua.

En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción y en la fase de producción.

Se establece un programa de vigilancia y seguimiento ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente estudio de impacto ambiental.

El seguimiento medioambiental de la construcción y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada por gestor autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 77, de 22 de abril de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 10 de marzo de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes.

Explotación porcina

- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Talarrubias.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 28 de abril de 2016, se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionado la viabilidad del proyecto al cumplimiento de una medida que se ha incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 28 de septiembre de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se han incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 7 de octubre de 2016 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la afección al régimen y aprovechamientos de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en una explotación porcina con una capacidad final de 5.500 animales de cebo, en el término municipal de Talarrubias, cuyo promotor es Evaristo Burgueño y Otros S. C., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- No se añadirá ninguna instalación permanente nueva dentro de la "Zona de Uso Limitado", tal y como indica en el apartado 5.2 del Plan Rector de Uso y Gestión (Orden de 28 de diciembre de 2012).
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- Los acabados de las construcciones y deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albaros para los exteriores en lugar de blanco como se indica en el proyecto. La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar colores que atenúen su impacto visual, por lo que su color deberá ser rojo teja o verde oscuro al igual que las naves existentes. Las instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse utilizando los colores anteriores. No se utilizarán colores llamativos o brillantes. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior tienen que ser lacados o pintados en color verde mate. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior tendrán que disponer de malla pajarera que impidan el acceso de las aves al interior de las instalaciones.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:**3.1. Medidas de protección:**

- En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

3.2. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.3. Vertidos:

- Las naves y corrales de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- Las edificaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a las balsas, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación

de los efluentes sólo hacia la balsa de purines. Se deberá asegurar que la laguna natural denominada "Laguna redonda" no corra el más mínimo riesgo de contaminación.

- Las balsas cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- Las plantaciones y semillado mediante hidrosiembra propuestas en el acondicionamiento exterior de las balsas se realizarán con especies autóctonas acordes con el entorno.
- La arqueta y las balsas estarán debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.
- La frecuencia de vaciado de la balsas deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N} / \text{ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los $45 \text{ kg N} / \text{ha}$ por aplicación en secano y los $85 \text{ kg N} / \text{ha}$ en regadío.

- La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

3.4. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.5. Emisiones a la atmósfera:

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco o madroño. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocre o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- ✓ Seguimiento de vertidos.
 - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
 - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Otras disposiciones:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En el caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- La presente Declaración se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Explotación porcina

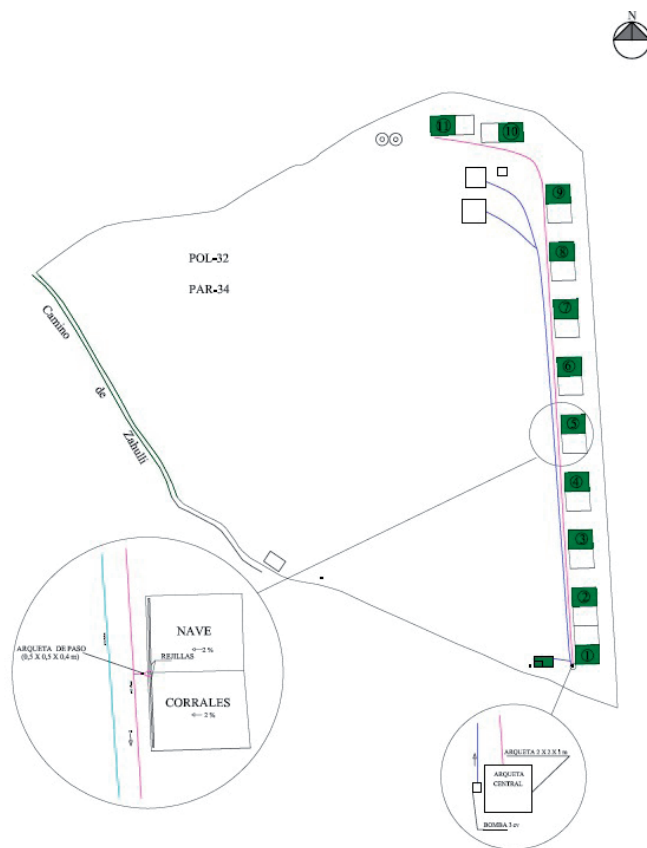
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- La Declaración no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 30 de noviembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE****Fdo.: Pedro Muñoz Barco**



ANEXO GRÁFICO



...

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2017061527)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de enero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 19 de febrero de 2016, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz) y promovida por Pollos Oliva, SL con CIF n.º B-06255202.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 165.480 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del Anexo I.

La explotación avícola se ubicará en la finca "El Bujo - Los Blancos" en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34, contando con una superficie de 31,7852 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 28 de junio de 2016, copia de la solicitud de AAI al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante Anuncio de 15 de noviembre de 2016 que se publicó en el DOE n.º 237, de 13 de diciembre.

Quinto. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 4 de mayo de 2017. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 15 de noviembre de 2016, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y en el Estudio de Impacto Ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental incluida en el Anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 25 de enero de 2017, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en



el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera emite informe favorable de fecha 15 de febrero de 2017, así como certificado de la información pública realizada.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 4 de mayo de 2017 a Pollos Oliva, SL y al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.3.a de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Pollos Oliva, SL , para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 165.480 pollos/ciclo, categoría 9.3.a de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral

que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral", ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAI16/002.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 1.985,76 m³/año, que suponen unos 36.405,60 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 272 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas de limpieza de las naves	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosas estancas cuyas características y capacidades vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero se construirán fosas estancas. A estos efectos, las fosas deberán:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosas estancas para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



5. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 165.480 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 - 2,8 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 kg de peso vivo /m².

La explotación avícola se ubicará en la finca "El Bujo - Los Blancos" en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34, contando con una superficie de 31,7852 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de 7 naves de cebo (150,00 m x 14,00 m), 2 de ellas existentes, con una superficie de 2.100 m² construidos y 2.018,25 m² de superficie útil cada una de ellas, destinadas al engorde de pollos contando con sistema de calefacción formado por un generador de aire caliente con potencia de 170.000 kcal/hora, con quemador a gasóleo, compuesto además por sistema de humidificación y un acondicionador evaporativo, sistema de ventilación natural, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Nave auxiliar en una sola planta de 90 m² (18 m x 5 m) destinada a oficinas, vestuario y aseos, los cuales contarán con una fosa estanca de 1 m³ de capacidad.
- Nave lazareto de 12,25 m² (3,5 m x 3,5 m) de superficie ubicada en el interior de cada una de las naves para el secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Fosas estancas para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves de 85 m³ (naves 1 y 2) existente, 48 m³ (nave 3) de nueva construcción, 99 m³ (naves 4 y 5) de nueva construcción y 99 m³ (naves 6 y 7) de nueva construcción.
- Un estercolero existente de 49,5 m³ (5,0 m x 6,6 m x 1,5 m) de capacidad para las naves 1 y 2 y un estercolero de nueva construcción de 222,5 m³ de capacidad para el resto de naves 4, 5, 6 y 7 con solera de hormigón, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento. El nuevo estercolero tendrá una fosa de 9 m³ de capacidad.
- 10 silos de almacenamiento de pienso de 11.800 kg de capacidad.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Explotación avícola

Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola en el término municipal de Oliva de la Frontera y cuyo promotor es Pollos Oliva S. L.

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Ganadería" epígrafe a) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Pollos Oliva S. L. siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola hasta conseguir una capacidad final de 165.480 pollos.

1.3 Localización.

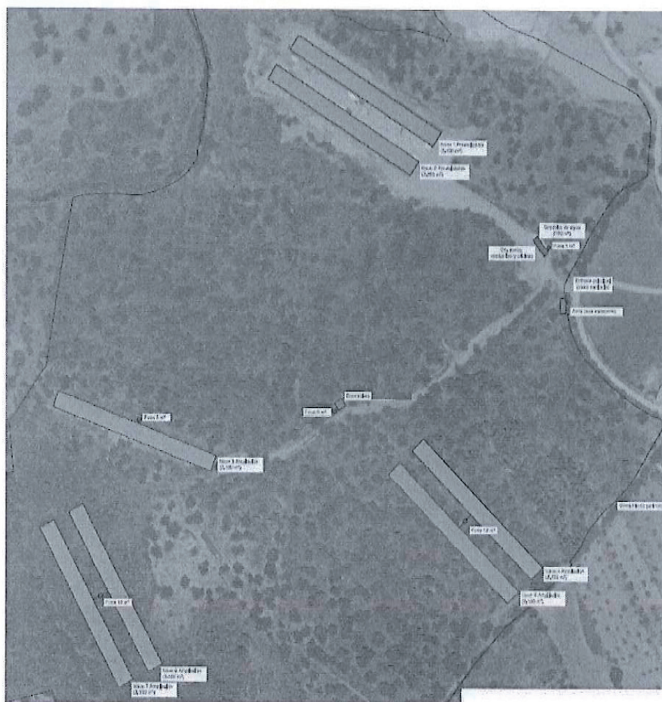
La explotación se ubica en el paraje "El Bujo" del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), concretamente en las parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34, contando con una superficie de 31,78 ha. Su acceso se realiza a través del camino del Pantano, el cual parte de la carretera de Oliva de la Frontera a Villanueva del Fresno (EX112), en el p. k. 47,100 en su margen derecha.

1.4 Descripción del proyecto.

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: siete naves de cebo (dos de ellas existentes) con una superficie construida de 2.100 m² (150 m x 14 m) y una superficie útil de 2.018,25 m² cada una de ellas, nave lazareto con una superficie de 12,25 m² (3,5 m x 3,5 m) en el interior de cada una de las naves, pediluvio, vado sanitario, cerramiento de la explotación, sistemas de calefacción, sistemas de ventilación, silos de alimentos, depósitos de agua, cinco fosas de almacenamiento de lixiviados (una fosa existente de 85 m³ y cuatro fosas nuevas de 48 m³, 99 m³, 99 m³ y 9 m³), un estercolero existente de 49,5 m³, un estercolero de nueva construcción de 222,5 m³ y edificio auxiliar que se utilizará para aseos con fosa séptica, vestuarios y oficinas con una superficie construida de 90 m² (18 m x 5 m).

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves).

Explotación avícola



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, ni dentro de Red Natura 2000.

2.2 Patrimonio cultural.

En relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes contenidos: 1. Descripción general de proyecto y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes, 2. Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales, 3. Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes

Explotación avícola

materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto, Evaluación de la repercusión del proyecto a la Zona ZEPA Dehesas de Jerez, perteneciente a los espacios de Red Natura 2000, 4. Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente, 5. Programa de vigilancia ambiental, 6. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles, 7. Presupuesto de ejecución material de la actividad, proyecto, obra o instalación, 8. Documentación cartográfica que refleje de forma apreciable los aspectos relevantes que se han tenido en cuenta para su elaboración y 9. Justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.

En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias para reducir, eliminar y/o compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente. Dichas medidas se aplicarán en la fase de construcción, en la fase de funcionamiento, durante la reforestación, para la restauración una vez finalizada la actividad, para la protección del patrimonio histórico-arqueológico y en el plan de aplicación agrícola de los estiércoles.

Se establece un programa de vigilancia y seguimiento ambiental que consistirá en la comprobación del establecimiento y funcionamiento de las medidas propuestas, medida de los impactos residuales y control de la posible aparición de nuevos impactos.

El seguimiento medioambiental de la construcción y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada por gestor autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 237, de 13 de diciembre de 2016.



Explotación avícola

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 15 de noviembre de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Amus.
- Anser.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 12 de diciembre de 2016, se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionado la viabilidad del proyecto al cumplimiento de una medida que se ha incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 30 de enero de 2017 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la afección al régimen y aprovechamiento de aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Finaliza con las siguientes conclusiones: el promotor deberá solicitar la preceptiva autorización por plantearse la ubicación de las infraestructuras proyectadas en zona de policía de cauces y solicitar de inmediato la oportuna concesión de aguas, tanto para abastecer la explotación actual, como para la ampliación que se pretende realizar.
- Con fecha 13 de marzo de 2017 se emite informe por parte de la Dirección General de Salud Pública en la que comunican que, una vez revisada la documentación, no se aporta ninguna alegación desde el punto de vista sanitario.
- Con fecha 28 de abril de 2017, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales,

Explotación avícola

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE para el proyecto consistente en la ampliación de una explotación avícola con una capacidad final de 165.480 pollos, en el término municipal de Oliva de la Frontera, cuyo promotor es Pollos Oliva S. L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Las edificaciones y acabados exteriores de las instalaciones deberán buscar la integración paisajística. En este sentido, se recomienda aplicar algún tipo de tratamiento a los elementos metálicos y galvanizados de aquellas infraestructuras con mayor impacto paisajístico. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: acabado en rojo mate o verde para la cubierta, los muros con tonos crema o blancos y los silos de color verde. No se utilizarán colores llamativos o brillantes.
- Las aguas negras que se produzcan en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica mediante un sistema estanco y se gestionarán por gestor autorizado.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.2. Vertidos:

- Las instalaciones de la explotación avícola deberán disponer de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- Las edificaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a las fosas, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las

instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la fosa de purines.

- Las fosas cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de las fosas deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación avícola dispondrá de dos estercoleros que deberán estar ubicados en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación avícola puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N} / \text{ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los $45 \text{ kg N} / \text{ha}$ por aplicación en secano y los $85 \text{ kg N} / \text{ha}$ en regadío.
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que

suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

3.3. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera:

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Se forestará toda la superficie desarbolada de las parcelas que incluyen la explotación avícola (parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34). Esta forestación se deberá hacer con plantas certificadas a una densidad mínima de 400 pies por hectárea a base de masa mixta de encina y alcornoque.
- Se densificará donde exista poco arbolado autóctono adulto (encina y alcornoque) y no exista regeneración, con al menos 25 árboles por hectárea para conseguir un total de

45-60 árboles por hectárea, dentro de las parcelas que incluyen la explotación avícola (parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34).

- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.

- Para asegurar la viabilidad de la plantación realizada y el hábitat existente, las parcelas que incluyen la explotación avícola (parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34) deberán permanecer asistida de labores y ajena al pastoreo durante al menos, la duración de la explotación avícola. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- ✓ Seguimiento de vertidos.
 - La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola.
 - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.

Explotación avícola

- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.

▪ En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Otras disposiciones:

▪ La actuación se realiza en zona de policía de cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, por lo que deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

▪ La explotación avícola deberá contar con la correspondiente concesión administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana para el abastecimiento mediante una captación directa de agua –tanto superficial como subterránea– del dominio público hidráulico (pozos de sondeo de la finca).

▪ Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

▪ Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

▪ Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

▪ El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

▪ El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

▪ El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



Explotación avícola

- La Declaración no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 4 de mayo de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE****Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Sociedad Cooperativa Santa Cruz y Perales, en Arroyo de San Serván. (2017061528)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de aderezo de aceitunas, promovido por Sociedad Cooperativa Santa Cruz y Perales en Arroyo de San Serván (Badajoz), con CIF F 06402739.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

La balsa está ubicada en el polígono 4 parcela 57 del término municipal de Arroyo de San Serván.

Tercero. Mediante escrito de 30 de diciembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, de acuerdo con lo establecido en artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 20 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván remitió a esta DGMA informe de 18 de abril de 2017 que dice: "... Por tanto el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico para la balsa de evaporación sita en parcela n.º 57 polígono 4 de este término, por la justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas, para la necesidad de la formulación de un Estudio de Impacto Ambiental".

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha de 29 de enero de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se haya presentado alegación alguna.

Quinto. La instalación cuenta con informe de impacto ambiental de 15 de noviembre de 2016, que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.



Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 3 de mayo de 2017 a Sociedad Cooperativa Santa Cruz y Perales y al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Santa Cruz y Perales, de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas en Arroyo de San Serván, incluida en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN15/211.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad**

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos de conservantes	Salmueras y de disoluciones de hidróxido de sodio producidos en los procesos de cocido y fermentación de la aceituna	02 03 02

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del Anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

- b - Medidas relativas a la producción de residuos

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05

⁽¹⁾ Lista Europea de Residuos.



2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y
de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:



- a) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
- b) La balsa tendrá una profundidad máxima de 1,5 m.
- c) Las balsas contarán en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
- d) Las balsas contarán con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
- e) Las balsas contarán con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
 - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
- 2. La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- 3. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silíceo seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adeuada a su fin.
- 4. Es recomendable la instalación de sistemas móviles que permitieran cubrir las balsas de evaporación entre octubre de cada año y marzo del año siguiente. Ello evitaría la entrada de aguas pluviales durante la época del año de menor evaporación y mayor precipitación.
- 5. Las instalaciones de deberán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
- 6. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de la balsa.



7. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
8. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.
9. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
10. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
11. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
12. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
13. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
14. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) Licencia de obra.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.
 - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
 - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
 - f) Resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura.



5. Previa comunicación, podría hacerse uso del periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. La DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categorías 9.1 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

— Actividad:

Almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes de la industria de aderezo de aceitunas en balsa.

— Ubicación:

Parcela catastral 57 del polígono 4 del término municipal de Arroyo de San Serván. Coordenadas X= 721.100, Y= 4.302.775, huso 29, ED50.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos:

Balsa impermeabilizada con polietileno de alta densidad con capacidad para 8.146 m³.

**ANEXO II**

PLANO DE LA INSTALACIÓN



**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME TÉCNICO**

N/Ref.: JPO/cgs

Nº Expte.: IA 16/0591

Actividad: Estudio hidrogeológico de balsa de evaporación

Datos catastrales: Polígono 4, parcela 57

Término municipal: Arroyo de San Serván

Solicitante: SECCIÓN DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Promotor/Titular: SANTA CRUZ Y PERALES, S.C.

En relación con el estudio hidrogeológico y geotécnico de la balsa de evaporación de aguas oleosas en el polígono 4, parcela 57, en el término municipal de Arroyo de San Serván, cuyo promotor es SANTA CRUZ Y PERALES, S.C., se procede a emitir el presente informe técnico:

- La balsa se ubica sobre el acuífero Tierra de Barros.
- Para el estudio hidrogeológico se ha ejecutado un sondeo hasta una profundidad de 9,45 m .
- Según los ensayos realizados, no se ha detectado la presencia de nivel freático durante la campaña realizada.
- Según los datos del estudio, bajo un relleno antrópico aparecen unas arcillas margosa de tonos marrones rojizos con precipitados carbonatados, estas arcillas aparecen en el sondeo con un espesor de 9.05 m.
- Sobre estas arcillas se realiza un ensayo de permeabilidad de Lefranc entre 0 y 3 m de profunda, obteniendo un coeficiente de permeabilidad para este nivel de arcillas de $1.6 \cdot 10^{-8}$ m/s.
- El estudio concluye indicando que puede que se produzcan variaciones con respecto al esquema definido, derivadas de la heterogeneidad que pueda presentar el terreno o la incertidumbre que se tienen sobre algunos aspectos.

Por lo tanto y a la vista del estudio hidrogeológico presentado se considera que los materiales bajo la balsa de evaporación presentan muy baja permeabilidad, por ello, además del condicionado del informe de impacto ambiental de fecha 22 de octubre de 2003, deberán llevarse a cabo las siguientes medidas correctoras:

- 1) Tanto las paredes de la balsa como el fondo de la misma deben permanecer impermeabilizadas correctamente durante todo el período de uso de ésta tal y como se indicó en el informe de impacto ambiental citado anteriormente.
- 2) Dispondrá de un sistema de detección efectivo para el control de fugas en espina de pescado con arqueta de control fácilmente accesible.
- 3) Dadas las características de la balsa y su ubicación en la parcela, deberá contar con un canal perimetral, correctamente dimensionado, que evite la entrada de aguas de escorrentía al interior de la balsa de evaporación.

- 4) El sondeo realizado para los ensayos debe conservarse para poder llevar un control del nivel freático en parcela. Se procederá a la instalación de un tubo ranurado en dicho sondeo con el fin de controlar la altura de las aguas freáticas. Este sondeo deberá conservarse hasta el desmantelamiento final de la balsa.

Dado que la balsa se ubica sobre el acuífero de Tierra de Barros, se dispondrá de otro punto de control para las aguas en la zona norte de la parcela, zona que se encuentra más deprimida topográficamente. En este punto de control se instalará un tubo ranurado con el fin de poder llevar un control de la presencia de agua en el subsuelo de la parcela y el control de las mismas. Este punto de control tendrá al menos una profundidad de al menos 9 m. respecto a la rasante natural del terreno.

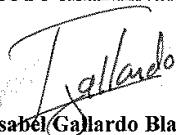
Se llevará a cabo un control mensual de las aguas subterráneas. En el caso en que durante un periodo continuado de 5 años no se aprecie la presencia de dicho nivel podrá cesar el control de dichas aguas. Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

- 5) Se deberá incluirse dentro del plan de seguimiento un dossier fotográfico con el que pueda constatare las labores de limpieza de la balsa, así como un informe elaborado por un técnico competente que corrobore el perfecto funcionamiento del estado de la misma y los certificados de entrega a gestor autorizado de los lodos de limpieza.

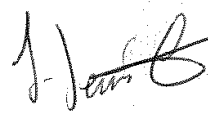
Mérida, a 15 de noviembre de 2016.

CONFORME:

**LA DIRECTORA DE PROGRAMAS DE
IMPACTO AMBIENTAL**


Fdo.: Isabel Gallardo Blanco

EL TÉCNICO


Fdo.: Juan Jesús Cubero San Miguel

...



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de gestión de residuos, promovida por Suministros y Reciclajes, SL, en Zafra. (2017061529)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de una instalación de gestión de residuos promovido por Suministros y Reciclajes, SL en Zafra, con CIF B 14301063.

El proyecto consiste en un centro de almacenamiento intermedio de residuos no peligrosos para su posterior entrega a gestor autorizado.

La nave está ubicada en la parcela 268 H del Plan Parcial RC7, ampliación del Polígono Industrial "Los Caños" del término municipal de Zafra (Badajoz), en una parcela con una superficie total de 900 m² de los que actualmente se encuentran ocupadas 817,78 m². Las coordenadas UTM de la planta ED 50, huso 29 son: X: 726.959 Y:4.256.051. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismo, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. El Órgano Ambiental publicó anuncio de fecha 14 de septiembre de 2015 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Cuarto. Mediante escrito de 14 de septiembre y 10 de noviembre de 2015, respectivamente, y 31 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Zafra copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16



de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Con fecha de 25 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Zafra ha remitido informe del Ayuntamiento de Zafra de 21 de abril de 2017, que contempla lo siguiente: "... El técnico que suscribe informa:

1. La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, solicitó a este Ayuntamiento, con Registro de Entrada General 4 de febrero de 2015, informe de compatibilidad urbanística para las instalaciones de referencia, aportaron documentación técnica.

A la vista de dicha documentación se emitió informe negativo, dado que la edificación ocupaba el retranqueo de lindero de fondo.

2. Con fecha 24 de septiembre de 2015, se solicita de nuevo informe de compatibilidad urbanística, aportando nueva documentación.

Esta nueva documentación sigue sin recoger el retranqueo de 5 m de fondo libre tal y como establece la normativa, remitiéndose copia del informe ya emitido con anterioridad, dado que la representación de la edificación no se había modificado.

3. Se han inspeccionado las instalaciones, comprobando que en la zona de retranqueo posterior hay dispuestos una serie de correas, que van desde el último pórtico hasta el cerramiento posterior de la parcela, sin cubrición. No existe tampoco cerramiento en la fachada trasera de la nave..."

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y, al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de mayo de 2017 a Suministros y Reciclajes, SL, al Ayuntamiento de Zafra y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en



la categoría 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismo, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

Cuarto. Conforme al apartado 5 del artículo 7 del Decreto 81/2011, en caso de que el proyecto no fuera compatible con el planeamiento urbanístico, el órgano ambiental dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento siempre y cuando el citado informe haya sido recibido antes de la resolución de la solicitud de autorización ambiental.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada solicitada por Suministros y Reciclajes, SL, para una instalación de gestión de residuos en Zafra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismo, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAUN15/166.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal de los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾	Cantidad de residuos a gestionar (t/año)
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Residuos de la FFDU de tintas de impresión; a su vez, dentro de residuos de la FFDU de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 03 18	0,2
Residuos no especificados en otra categoría		08 03 99	
Limaduras y virutas de metales férreos	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos; a su vez, dentro de residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 01	4000
Polvo y partículas de metales férreos		12 01 02	
Limaduras y virutas de metales no férreos		12 01 03	
Polvo y partículas de metales no férreos		12 01 04	
Virutas y rebabas de plástico		12 01 05	
Residuos de soldadura		12 01 13	
Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14.		12 01 15	
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.		12 01 17	
Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20		12 01 21	
Residuos no especificados en otra categoría		12 01 99	



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾	Cantidad de residuos a gestionar (t/año)
Envases de papel y cartón	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 01 01	1
Envases de plástico.		15 01 02	
Envases de madera.		15 01 03	
Envases metálicos.		15 01 04	
Envases de vidrio.		15 01 07	
Envases textiles		15 01 09	
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras; a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 02 03	0,2
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).	Pilas y acumuladores; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 06 04	0,2
Otras pilas y acumuladores		16 06 05	
Madera	Madera, vidrio y plástico	17 02 01	5
Vidrio		17 02 02	
Plástico		17 02 03	



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾	Cantidad de residuos a gestionar (t/año)
Cobre, bronce, latón	Metales (incluidas sus aleaciones).	17 04 01	400
Aluminio		17 04 02	
Plomo		17 04 03	
Zinc		17 04 04	
Hierro y acero.		17 04 05	
Estaño		17 04 06	
Metales mezclados		17 04 07	
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		17 04 11	
Residuos de hierro y acero	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 10 01	25
Residuos no férreos		19 10 02	
Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintos de los especificados en el código 19 10 03.		19 10 04	
Papel y cartón	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría	19 12 01	200
Metales férreos		19 12 02	
Metales no férreos		19 12 03	
Plástico y caucho		19 12 04	
Vidrio		19 12 05	
Tejidos		12 12 08	

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾	Cantidad de residuos a gestionar (t/año)
Papel y cartón	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 01	100
Vidrio		20 01 02	
Ropa		20 01 10	
Tejidos		20 01 11	
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37		20 01 38	
Plásticos		20 01 39	
Metales		20 01 40	
Otras fracciones no especificadas en otra categoría		20 01 99	
Mezclas de residuos municipales	Otros residuos municipales; a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 03 01	100
Residuos voluminosos		20 03 07	
Residuos municipales no especificados en otra categoría		20 03 99	

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- La gestión de estos residuos consistirá en la realización de operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamientos de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en esta AAU.

4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en la AAU y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos que se generarán por el Centro Gestor de residuos metálicos son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*
Filtros de aceite	16 01 07*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 0110*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable. Este almacén no podrá tener conexión a la red de saneamiento.



- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y
de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. La red de saneamiento de aguas hidrocarburadas estará separada de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, el suelo de toda la nave estará impermeabilizada, y especialmente en las zonas donde se almacenen residuos que contengan fluidos se asegurará la retención y recogida de fugas de posibles fluidos.



- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el punto anterior de este apartado, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.



5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y tipo de gestión (traslado o valorización) de todos los residuos contemplados en esta AAU, en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción del residuo.
 - b) Cantidad y tipo de residuos metálicos gestionados, peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. La documentación referida en el punto 1 de este apartado estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

El proyecto consiste en un centro de almacenamiento intermedio de residuos no peligrosos para su posterior entrega a gestor autorizado.

— Los residuos se almacenarán de forma diferenciada según se indica a continuación, usando los envases que se detallan:

- Madera, en una zona de 15 m².
- Tóner, en un bidón de 220 l.
- Pilas, en un bidón de 220 l.
- Envases no contaminados, en sacas big bag de 1 m³.
- Absorbentes no contaminados, en bidón de 220 l, ocupando una superficie de 5,8 m².
- Mezcla de residuos municipales, en contenedor de 15 m³.
- Hierro y acero (chapas), a granel en una superficie de 62,5 m².
- Virutas, a granel en una superficie de 169,40 m².
- Papel y cartón, en contenedores de 15 m³, en una superficie de 12 m².
- Plásticos, en contenedor de 15 m³, en una superficie de 12 m².
- Vidrio, en contenedor de 0,75 m³, en una superficie de 2 m².
- Materiales varios (hierro, acero, aluminio, cobre, etc) en contenedores de 0,75 m³, hasta tres alturas, en una superficie de 40 m².
- Filtros usados, almacenados en bidón de 220 l, en una superficie de 1,1 m².
- Aceites usados: almacenados en contenedores de 0,75 m³, en una superficie de 2,5 m².
- Aerosoles, almacenados en contenedor de 0,75 m³, en una superficie de 2,5 m².
- Absorbentes, almacenados en contenedor de 0,75 m³, en una superficie de 169,40 m².
- Envases vacíos, almacenados en contenedor de 0,75 m³, en una superficie de 2,5 m².

— Las operaciones a realizar serán: recepción, descarga, separación manual, almacenamiento y expedición.



— Ubicación:

La nave está ubicada en la parcela 268 H del Plan Parcial RC7, ampliación del Polígono Industrial "Los Caños" del término municipal de Zafra (Badajoz), en una parcela con una superficie total de 900 m² de los que actualmente se encuentran ocupadas 817,78 m².

— Categoría:

Categoría 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismo, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

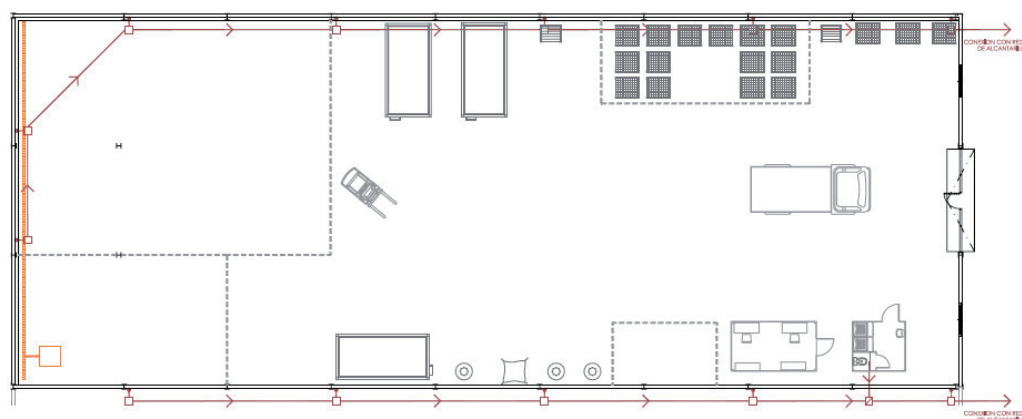
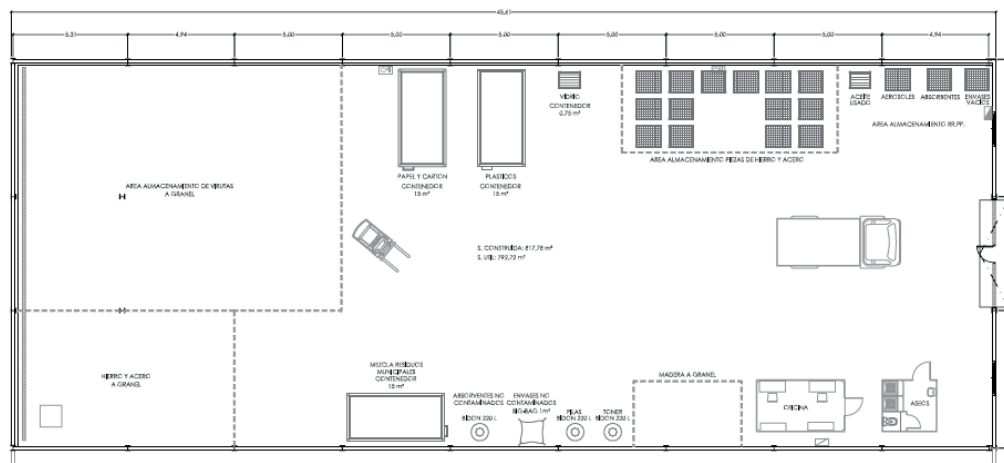
— Equipos:

Arqueta impermeable y estanca de 1 m³ de recogida de posibles derrames de residuos del área de almacenamiento de hierro, acero y virutas a granel.



ANEXO II

PLANOS



SANEAMIENTO

- CANALIZACIÓN DE P.V.C.
- ARQUETA A PIE DE BAJANTE
- CANAL CON REJILLA
- ARQUETA CIEGA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 13 de julio de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2017/2018.
(2017050307)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición, de alto rendimiento y de alto nivel.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que propician las mejores condiciones de entrenamiento para aquellos deportistas extremeños que han demostrado un mayor rendimiento competitivo o cuyas características hacen previsible que puedan obtener logros deportivos a nivel nacional o internacional.

Mediante el Decreto 95/2016, de 5 de julio, se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realizaba la convocatoria para la temporada 2016/2017 (DOE n.º 132, de 11 de julio).

El citado decreto prevé que el procedimiento general de concesión de plazas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, en la correspondiente convocatoria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2017/2018, regulado por el Decre-



to 95/2016, de 5 de julio, por el se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017 (DOE n.º 132, de 11 de julio).

2. El número de plazas ofertadas es el siguiente:

- Cuarenta y cuatro plazas para deportistas en régimen interno, de las que ocho estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las treinta y seis restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.
- Dieciséis plazas para deportistas en régimen externo, de las cuales cuatro estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las doce restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.

3. La tipología y características de las plazas están reguladas en el artículo 2 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Las plazas podrán ser asignadas tanto a deportistas a título individual como a deportistas presentados por las federaciones deportivas para el desarrollo de sus Programas de Especialización Deportiva.
2. Los deportistas a título individual deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.
3. Las plazas reservadas a las federaciones deportivas podrán asignarse a aquellas federaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 de su decreto regulador citado anteriormente; por su parte, los deportistas incluidos en las listas presentadas por las federaciones deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 17 de dicho decreto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de las plazas.

1. El procedimiento general para la concesión de las plazas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 95/2016, de 5 de julio, en la presente convocatoria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicación electrónica a título informativo en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/>).

**Artículo 4. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.**

1. Las solicitudes, debidamente suscritas por los interesados, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en los anexos incluidos en la presente convocatoria y que estarán también disponibles en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>).
2. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Deportes (Avda. de Valhondo, s/n. Complejo Administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1.ª planta 06800 - Mérida) y se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el decreto regulador y en la presente convocatoria.
4. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se determina en los artículos 12 y 18 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la administración, en cuyo caso conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para que sean consultados los datos y documentos que obren en poder de la administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente, como se indica en los anexos adjuntos a la presente orden y presentar copia auténtica de la correspondiente documentación.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
7. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han

sido solicitados y aportados y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes (Avda. de Valhondo, s/n. Complejo Administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1.ª planta 06800 - Mérida).

Artículo 5. Ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración procederá y estará integrada por las personas señaladas en el artículo 6 del Decreto por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".

Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes y asignación de plazas.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 13, para las solicitudes de los deportistas a título individual, y en el artículo 19, para las presentadas por las federaciones deportivas, del decreto regulador para la concesión de las plazas.
2. La asignación de plazas se efectuará, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 del decreto 95/2016, de 5 de julio, que se aplican respectivamente para ambos grupos.

Artículo 8. Resolución, notificación e incorporación de los residentes.

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión de plazas es la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se esta-



blece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Empleo, y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. La resolución de concesión será notificada individualmente a los interesados en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse o se suspenderá de acuerdo con lo previsto con el artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 25 de la ley anterior.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá lo establecido en el artículo 7 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.
4. Se dará publicidad mediante la inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la web institucional de la Junta de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es>) de las plazas concedidas, indicando la convocatoria a la cual se han imputado, así como los beneficiarios, número de plazas asignadas y finalidad de la convocatoria.
5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.
6. Los deportistas seleccionados deberán incorporarse a la Residencia en la fecha y forma señalada en el artículo 8 del decreto regulador del procedimiento de concesión de plazas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las plazas ofertadas por la presente convocatoria estarán sometidos a las obligaciones que determinan los artículos 15, 21 y 22 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, en función de que obtengan plaza a título individual o entre las reservadas a las federaciones deportivas extremeñas.

Disposición final primera. Ejecución y Desarrollo.

Se autoriza a la Directora General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

***Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.***

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 13 de julio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD****Datos del deportista:**

Nombre _____ DNI. _____
Domicilio legal _____
Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

Domicilio a efectos de notificaciones _____
Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

Licencia deportiva por la Federación _____
Teléfono móvil _____ Otros teléfonos _____
Fecha de nacimiento _____ Correo electrónico _____

¿Obtuvo plaza en la convocatoria anterior? **SÍ** **NO** (señálese la casilla correcta).
En caso afirmativo, tipo de plaza que disfrutó: Individual Federativa
Si es deportista de alto nivel, indique la fecha de publicación en BOE de la resolución _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o incapaz):

Nombre: _____ DNI _____

EXPONGO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la Convocatoria publicada en el DOE el día ____ de _____ de 2017 y que adjunto la documentación exigida.

- La presentación de esta solicitud implica la autorización a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura a consultar los siguientes datos; en caso contrario, deberá marcar la casilla correspondiente

NO AUTORIZO:

☐ A consultar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

☐ A consultar mis datos de domicilio o residencia mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) (*) (solo en el caso de solicitantes extranjeros empadronados en cualquier municipio extremeño con, al menos, un año de antelación)

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá presentar copia auténtica de la correspondiente documentación -.DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal-, y/o certificado de empadronamiento).

SOLICITO:

La adjudicación de una plaza en la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, durante el curso académico 2017/2018, de tipo INTERNO EXTERNO

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES.

Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

Avda. de Valhondo,s/n. Complejo administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1ª planta . 06800 - MÉRIDA



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pudiendo ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

ANEXO I (REVERSO)**Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO II
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLICITUD DE PLAZA****1. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN**

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

1.1. Entrenamiento

- a. Justificación del proyecto
- b. Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación a desarrollar
- c. Grupo de deportistas con el que entrenará, en su caso
- d. Planificación del entrenamiento a realizar
- e. Metodología a utilizar
- f. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de materiales deportivos necesarios.

1.2. Competición:

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenados por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

1.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- a. Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas y/o con el interesado.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

**2. MÉRITOS ACADÉMICOS****2.1. Estudios desarrollados en el curso académico 2016/2017**

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

2.2. Estudios a desarrollar durante el curso académico 2017/2018

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO III****CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA**

Certificado que expide la Federación _____

RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**1. Datos del deportista**

Nombre y apellidos			DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación	En el año 2015 SÍ NO		En el año 2016 SÍ NO	En el año 2017 SÍ NO	
Número de la licencia	Categoría año 2015		Categoría año 2016	Categoría año 2017	

Resultados / ranking obtenidos en el año 2017 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2016 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición / Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2015 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición / Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

**4. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista**

Adjunta la documentación exigida

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS**ANEXO IV****MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. _____ adjunta la documentación exigida _____,
con D.N.I. nº _____, como Presidente/a de la Federación Extremeña de
_____, con C.I.F. _____, con domicilio legal en
_____ Provincia _____ CP _____

Correo electrónico _____

Teléfonos _____ adjunta la documentación exigida Fax _____

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección _____

Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

DECLARA

- Que la federación a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en el Decreto 95/2016 y en la convocatoria publicada en el DOE el día ____ de _____ de 2017, adjunta la documentación exigida y asume todos los compromisos reflejados en el citado Decreto.

SOLICITA:

Que le sean otorgadas las plazas que correspondan en la residencia estable para deportistas de Cáceres durante el curso 2017/2018, para ser ocupadas por deportistas propuestos por esta federación.

En _____, a ____ de _____ de 2017

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES.

Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

Avda. de Valhondo,s/n. Complejo administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1ª planta . 06800 - MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pudiendo ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

**ANEXO IV (REVERSO)****Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO V
INFORME QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAZAS**

Federación _____
(Rellenar un anexo por cada uno de los deportistas incluidos en el listado del anexo VI)

1. RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS POR LA FEDERACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA**1.1. Datos del deportista**

Nombre y apellidos	DNI	
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación	En el año 2015 SÍ NO	En el año 2016 SÍ NO
Número de la licencia	Categoría año 2015	Categoría año 2016

1.2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2017 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2016 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.4. Resultados / ranking obtenidos en el año 2015 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.5. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

--



2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN

2.1. Entrenamiento

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

- a) Justificación del proyecto
- b) Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación a desarrollar
- c) Grupo de deportistas con el que entrenará, en su caso
- d) Planificación del entrenamiento a realizar
- e) Metodología a utilizar
- f) Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de materiales deportivos necesarios.

2.2. Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

2.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información: adjunta la documentación exigida

- a. Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VI
LISTADO DE DEPORTISTAS***Federación* _____

	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Interno (I)/ Externo(E)
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				
10º				
11º				
12º				
13º				
14º				
15º				
16º				
17º				
18º				
19º				
20º				

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VII****CONSENTIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***(Rellenar un anexo para cada uno de los deportistas)***Datos del deportista:**

Nombre _____ DNI _____
Licencia por la federación _____
Domicilio _____
Ciudad _____ CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o esté incapacitado)

Nombre _____ NIF _____
Domicilio _____
Ciudad _____ CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____

EXPONGO:

- La presentación de esta solicitud implica la autorización a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura a consultar mis datos de identidad personal. En caso contrario, deberá marcar la casilla correspondiente

☐ NO AUTORIZO A consultar mis datos de identidad personal (*)

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá presentar copia auténtica de la correspondiente documentación -DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal-, y/o certificado de empadronamiento).

DECLARO

- Haber cursado los siguientes estudios durante el curso académico 2016/2017

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

- Estar matriculado en el curso académico 2017/2018 en las siguientes enseñanzas:

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

MANIFIESTO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la convocatoria publicada en el DOE el día __ de julio de 2017

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada, como integrante de los Planes de Especialización Deportiva a desarrollar en el Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", manifestando mi compromiso de ocupar una de las plazas que, en su caso, sean concedidas a la federación.

En _____ a ____ de _____ de 2017

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VIII****CONSENTIMIENTO DE LOS TÉCNICOS FEDERATIVOS INCLUIDOS EN EL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***(Rellenar un anexo para cada uno de los técnicos)***Datos del técnico:**

Nombre _____ DNI. _____
Domicilio _____
Ciudad _____ CP _____ Provincia _____
Licencia por la federación _____
Número de teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____

EXPONGO:

La presentación de esta solicitud implica la autorización a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura a consultar mis datos de identidad personal; en caso contrario, deberá marcar la casilla correspondiente

☐ NO AUTORIZO A consultar mis datos de identidad personal (*)

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá presentar copia auténtica de la correspondiente documentación -.DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal-,

MANIFIESTO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la Convocatoria publicada el día ____ de julio de 2017

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada como técnico de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres por la Federación Extremeña de _____.

En _____ a, ____ de _____ de 2017

Firma del técnico

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018. (2017061556)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018, (DOE n.º 59 de 27 de marzo), a tenor de lo dispuesto en el artículo 14, y a propuesta de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I:

- a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 538.050,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001. expediente de gasto: 028.
- b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 155.550,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001. expediente de gasto: 029.
- c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 20.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222E.489.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001. expediente de gasto: 030.
- d) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de corporaciones locales, se destinan 158.100,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222E.460.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008. expediente de gasto: 005.
- e) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 61.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222E.461.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008. expediente de gasto: 006.

Segundo. Formar la Lista de Reserva en el Anexo II, con el listado de programas que cumplen todos los requisitos pero que por limitaciones presupuestarias pasan a formar parte de la misma.

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



Tercero. Excluir a los programas que aparecen en el Anexo III, indicando el motivo de exclusión de cada uno de ellos.

Cuarto. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad A están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad B están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80 %.

Sexto. Las entidades beneficiarias que acepten la cofinanciación del Fondo Social Europeo serán incluidas en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de julio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



**ANEXO I. LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS****MODALIDAD A****AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09.**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	P01	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P01	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P01	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOS	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P01	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P01	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	P01	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	P01	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	SANTIBAÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P01	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJIA	BADAJOS	P01	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P01	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOS	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P01	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOS	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	BADAJOS	P02	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LOBÓN	LOBON	BADAJOS	P02	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P02	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	ROBLEDILLO DE LA VERA	CÁCERES	P02	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE TIÉTAR	TIETAR	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOS	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P03	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P03	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P03	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVIN	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P03	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P03	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P03	2550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P03	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P03	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLIN	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONTEIRRUBIO DE LA SERENA	MONTEIRRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P03	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P03	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	P03	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJOS	P03	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	P03	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	ROBLLEDILLO DE LA VERA	CÁCERES	P03	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	BADAJOS	P03	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREORGAS	TORREORGAS	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P03	2550	10007148 CEPA MAESTRO MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	P03	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P03	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P03	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHINOS	BADAJOS	P03	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNAN CORTES	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P03	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	P05	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGON	CÁCERES	P05	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	P05	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P05	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P05	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEON	BADAJOS	P05	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEON	BADAJOS	P05	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE LA ZARZA	ZARZA, LA	BADAJOS	P05	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P05	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P05	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	P05	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHUCHE	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGON	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P06	2550	CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEON	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVIN	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LACARA	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MERIDA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEON	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P06	2550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA HABA	LA HABA	BADAJOS	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA ZARZA	ZARZA, LA	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LOBÓN	LOBON	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLIN	BADAJOS	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P06	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	BADAJOS	P06	2550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	SANTIBAÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJIA	BADAJOS	P06	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TORREORGAS	TORREORGAS	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P06	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P06	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHINOS	BADAJOS	P06	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	2550	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P06	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNAN CORTES	BADAJOS	P06	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARAN	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	P06	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	P07	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P07	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	P07	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P07	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE NAVA CONCEJO	NAVA CONCEJO	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	P08	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P08	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	P08	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	P08	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P08	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	P08	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P09	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P09	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	P09	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA

AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09.

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
CAMPIÑA SUR, MANC.	AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	BADAJOS	P02	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE FERIA	BADAJOS	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE DELEITOSA	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE ROBLEDO LLANO	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CARRASCALEJO	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE GARVÍN DE LA JARA	CÁCERES	P02	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑABRAL	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE MIRABEL	CÁCERES	P03	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJOS	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	P03	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE LA CUMBRE	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2550	06007223 CEPA CASTUERA
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	P05	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	AYTO. DE TORREMAYOR	BADAJOS	P05	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	E.L.M. DE BARBAÑO	BADAJOS	P05	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	E.L.M. DE GUADAJIRA	BADAJOS	P05	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE ROSALEJO	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE CASATEJADA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE MAJADAS DE TIETAR	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE SAUCEDILLA	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE BELVÍS DE MONROY	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE GARCIAZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE HERGUIJUELA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE MIRABEL	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE FERIA	BADAJOS	P06	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJOS	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	P06	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORREMOCHA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE ALBALA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE SANTA ANA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE MEMBRIO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CEDILLO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE HERRERUELA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CARBAJO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ALISEDA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE MONROY	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE TALAVAN	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P06	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	AYTO. DE TORREMAYOR	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	E.L.M. DE BARBAÑO	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	E.L.M. DE GUADAJIRA	BADAJOS	P06	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAMERO	CÁCERES	P06	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CASTUERA	BADAJOS	P07	2550	06007223 CEPA CASTUERA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P07	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	P08	2550	06007223 CEPA CASTUERA

AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09.

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AFEDIBA, ASOCIACION PARA LA FORMACION Y EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BADAJOS	BADAJOS	P01	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SERENA. ADISER.	CASTUERA	BADAJOS	P01	2550	06007223 CEPA CASTUERA
DOWN ZAFRA. ASOCIACIÓN SINDROME DOWN	ZAFRA	BADAJOS	P01	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AFEDIBA, ASOCIACION PARA LA FORMACION Y EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BADAJOS	BADAJOS	P02	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE BADAJOS	BADAJOS	BADAJOS	P02	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SERENA. ADISER.	CASTUERA	BADAJOS	P02	2550	06007223 CEPA CASTUERA
DOWN ZAFRA. ASOCIACIÓN SINDROME DOWN	ZAFRA	BADAJOS	P02	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA. BA	BADAJOS	BADAJOS	P07	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS

MODALIDAD B.**AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11.**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHUCHE	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P10	2550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGON	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARIN	CÁCERES	P10	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P10	2550	CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑOZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVIN	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P10	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GARGANTILLA	GARGANTILLA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GATA	GATA	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P10	2550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑOZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE LA HABA	LA HABA	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LOBÓN	LOBON	BADAJOS	P10	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLIN	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLIN	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTEIRRUBIO DE LA SERENA	MONTEIRRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P10	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE NAVA CONCEJO	NAVA CONCEJO	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEON	BADAJOS	P10	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	SANTIBAÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P10	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TIÉTAR	TIETAR	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P10	2550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P10	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	P10	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	P10	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	P10	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P10	2550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHINOS	BADAJOS	P10	2550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
E.L.M. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	P10	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P11	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P11	2550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P11	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P11	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	P11	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P11	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P11	2550	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P11	2550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

**AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P10-P11.**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
CAMPIÑA SUR, MANC.	AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	BADAJOS	P10	2550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE ROMANGORDO	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE FERIA	BADAJOS	P10	2550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJOS	P10	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	P10	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE MEMBRIO	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	P10	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VILLUECAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUECAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE BERZOCANA	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUECAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	CÁCERES	P10	2550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P11	2550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P11	2550	06007223 CEPA CASTUERA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE TAMUREJO	BADAJOS	P11	2550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORREQUEMADA	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE BOTIJA	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CEDILLO	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	P11	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE LA GARGANTA	CÁCERES	P11	2550	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE ABADÍA	CÁCERES	P11	2550	10007173 CEPA PLASENCIA

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea

**ANEXO II: LISTADO DE ENTIDADES EN RESERVA****MODALIDAD A****AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09.**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	P03	2550	6	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	P06	2550	6	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	P03	2550	6	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	P06	2550	6	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARIN	CÁCERES	P03	2550	6	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARIN	CÁCERES	P06	2550	6	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEON	BADAJOS	P03	2550	6	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEON	BADAJOS	P06	2550	6	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P03	2550	6	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P06	2550	6	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MONTÁNCHEZ	MONTANCHEZ	CÁCERES	P06	2550	6	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE MONTÁNCHEZ	MONTANCHEZ	CÁCERES	P09	2550	6	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MERIDA	BADAJOS	P03	2550	6	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MERIDA	BADAJOS	P06	2550	6	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	P03	2550	6	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	P06	2550	6	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLIN	BADAJOS	P05	2550	6	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLIN	BADAJOS	P06	2550	6	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	P05	2550	6	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	P06	2550	6	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	P03	2550	6	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	P06	2550	6	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P01	2550	6	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P06	2550	6	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE ALÍA	ALIA	CÁCERES	P01	2550	6	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALÍA	ALIA	CÁCERES	P06	2550	6	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P05	2550	6	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	P03	2550	6	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	P06	2550	6	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P03	2550	6	06006206 CEPA MEDARDO MUÑOZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P06	2550	6	06006206 CEPA MEDARDO MUÑOZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	P03	2550	6	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	P06	2550	6	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P01	2550	6	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P06	2550	6	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOS	P03	2550	6	06006206 CEPA MEDARDO MUÑOZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOS	P06	2550	6	06006206 CEPA MEDARDO MUÑOZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES	P05	2550	6	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES	P06	2550	6	10007173 CEPA PLASENCIA
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	P06	2550	6	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	P01	2550	6	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	P02	2550	6	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	P03	2550	5,75	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	P06	2550	5,75	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	CÁCERES	P03	2550	5,75	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	5,75	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	P06	2550	5,75	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P06	2550	5,75	10007161 CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P03	2550	5,5	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P06	2550	5,5	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P03	2550	5,5	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P06	2550	5,5	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P03	2550	5,5	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P06	2550	5,5	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MERIDA	BADAJOS	P06	2550	5,5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOS	P06	2550	5,5	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	P06	2550	5,5	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ALVARO	BADAJOS	P06	2550	5,5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P03	2550	5,5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P06	2550	5,5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE CAMPO LUGAR-PIZARRO	CAMPO LUGAR	CÁCERES	P06	2550	5,5	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	P03	2550	5,3	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	P06	2550	5,3	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	2550	5,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2550	5,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P03	2550	5,25	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P06	2550	5,25	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOS	P03	2550	5,25	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE SALORINO	SALORINO	CÁCERES	P06	2550	5,25	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P06	2550	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P05	2550	5,25	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	P03	2550	5	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	P06	2550	5	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P03	2550	5	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P06	2550	5	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P03	2550	5	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P06	2550	5	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	P01	2550	5	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	P05	2550	5	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P03	2550	5	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE TÁLIGA	TALIGA	BADAJOS	P03	2550	5	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TÁLIGA	TALIGA	BADAJOS	P06	2550	5	06007171 CEPA OLIVENZA
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	P05	2550	5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	P07	2550	5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCEN	BADAJOS	P03	2550	5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCEN	BADAJOS	P06	2550	5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	P09	2550	4,5	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	P01	2550	4,5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	P02	2550	4,5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	P02	2550	4,5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	P03	2550	4,5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	MONTIJO	BADAJOS	P01	2550	4,25	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	MONTIJO	BADAJOS	P03	2550	4,25	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	P02	2550	4	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	P03	2550	4	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2550	4	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	P04	2550	4	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	P05	2550	4	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	P05	2550	3,5	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	P05	2550	3,5	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P03	2550	3,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P06	2550	3,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P08	2550	3,25	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P01	2550	3	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P04	2550	3	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P05	2550	2,25	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P06	2550	2,25	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".

**AYUDAS EN RESERVA PARA MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09.**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda	Total Puntos	Centro de Adscripción
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	CÁCERES	P06	2550	7	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	CÁCERES	P06	2550	7	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE HERVÁS	CÁCERES	P06	2550	7	10007173 CEPA PLASENCIA
VALLE DEL AMBROZ, MANC. INT. MUNICIPIOS	AYTO. DE HERVÁS	CÁCERES	P07	2550	7	10007173 CEPA PLASENCIA
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	AYTO. DE ALCUESCAR	CÁCERES	P05	2550	7	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CASTUERA	BADAJOS	P08	2550	5,25	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	5,25	06007223 CEPA CASTUERA
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE TRUJILLO	CÁCERES	P05	2550	5	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

AYUDAS EN RESERVA PARA ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09.

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA	DON BENITO	BADAJOS	P01	2550	4,5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA	DON BENITO	BADAJOS	P02	2550	4,5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RUREX	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2550	4,25	06007223 CEPA CASTUERA
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	P08	2550	4	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
ASOCIACIÓN MIAJADEÑA DE AYUDA AL TOXICÓMANO. AMAT.	MIAJADAS	CÁCERES	P01	2550	3,75	10007161 CEPA MIAJADAS
ASOCIACIÓN MIAJADEÑA DE AYUDA AL TOXICÓMANO. AMAT.	MIAJADAS	CÁCERES	P02	2550	3,75	10007161 CEPA MIAJADAS
DOWN MERIDA	MÉRIDA	BADAJOS	P01	2550	3,5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
DOWN MERIDA	MÉRIDA	BADAJOS	P02	2550	3,5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA. BA	BADAJOS	BADAJOS	P06	2550	3,25	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA. CC	CÁCERES	CÁCERES	P01	2550	2,75	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA. CC	CÁCERES	CÁCERES	P02	2550	2,75	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P02	2550	2,5	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	2550	2,5	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RUREX	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P02	2550	2,25	06007223 CEPA CASTUERA
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	BADAJOS	BADAJOS	P01	2550	2	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	BADAJOS	BADAJOS	P02	2550	2	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	P05	2550	2	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	0,5	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

MODALIDAD B**AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11.**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE JERTE	JerTE	CÁCERES	P10	2550	6	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P10	2550	6	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P10	2550	6	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE ALÍA	ALIA	CÁCERES	P10	2550	6	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	P10	2550	6	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P10	2550	6	10007161 CEPA MIAJADAS
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRIOS	BADAJOS	P10	2550	6	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	P11	2550	6	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	P11	2550	6	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	P11	2550	5,75	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOS	P10	2550	5,75	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P11	2550	5,75	10007161 CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P10	2550	5,5	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P10	2550	5,5	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MERIDA	BADAJOS	P10	2550	5,5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOS	P10	2550	5,5	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P10	2550	5,5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE CAMPO LUGAR-PIZARRO	CAMPO LUGAR	CÁCERES	P10	2550	5,5	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P10	2550	5,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P10	2550	5,25	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE SALORINO	SALORINO	CÁCERES	P10	2550	5,25	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P11	2550	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	P10	2550	5	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P10	2550	5	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	P11	2550	5	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P10	2550	5	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE TÁLIGA	TALIGA	BADAJOS	P10	2550	5	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE GARLITOS	GARLITOS	BADAJOS	P10	2550	5	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE ENTRIN BAJO	ENTRIN BAJO	BADAJOS	P10	2550	5	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	P11	2550	5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SEGURA DE TORO	SEGURA DE TORO	CÁCERES	P11	2550	5	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	P11	2550	4,5	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P10	2550	4,5	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	P10	2550	4,5	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P10	2550	4,25	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P11	2550	4	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P10	2550	4	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

AYUDAS EN RESERVA PARA MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P10-P11.

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Ayuda (euros)	Total Puntos	Centro de Adscripción
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	AYTO. DE TORREMAJOR	BADAJOS	P10	2550	7	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	E.L.M. DE BARBAÑO	BADAJOS	P10	2550	7	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	2550	5,5	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

ANEXO III. LISTADO DE ENTIDADES EXCLUIDAS

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P01	EXCLUIDO EN VIRTUD DEL ART. 9.2. DE LA ORDEN.
AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	ROBLEDILLO DE LA VERA	CÁCERES	P06	SUPERA EL Nº MÁXIMO DE PROGRAMAS A SOLICITAR EN LA MODALIDAD A.

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden de 24 de mayo de 2017 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2017/2018. (2017061565)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2017/2018 (DOE n.º 107, de 6 de junio),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

— D.ª Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

— D. Pedro Pablo Alonso Pérez.

— D. José Antonio Gómez Tapia.

— D. Manuel Acedo Ramos.

— D. Pedro Visea Fernández.

— D.ª M.ª Clarisa Vázquez Pinheiro.

— D. Juan Manuel Porras Moreno.

Secretaria:

— D.ª M.ª Sonia Barrado Sojo.

Mérida, 12 de julio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 11 de julio de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050311)

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce a los ciudadanos el derecho a la protección de su salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de, entre otras medidas, los servicios sanitarios necesarios.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, cuyo objeto es la ordenación y regulación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, establece en su artículo 3, como principios rectores de la misma, garantizar la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La citada Ley de Salud de Extremadura establece, entre las competencias de la Junta de Extremadura, la planificación y ordenación de los servicios sanitarios; y atribuye a las Corporaciones Locales las competencias de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

El Plan de Salud de Extremadura, expresión de la política de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trata de responder a las necesidades detectadas, estableciendo un proceso continuo de previsión de recursos y servicios requeridos para alcanzar los objetivos determinados en el mismo. El cumplimiento o facilitación de algunos de esos objetivos, requieren proseguir con la mejora y adecuación de los centros y servicios sanitarios de titularidad pública.

Entre los objetivos prioritarios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura se encuentra prestar una asistencia sanitaria de calidad a todos los ciudadanos y, en esta asistencia sanitaria de calidad, entendemos que la equidad es fundamental, con independencia del lugar de residencia. Por ello, para garantizar que los consultorios locales, primer escalón de acceso a la sanidad pública en las pequeñas poblaciones, presenten el correcto estado que los ciudadanos demandan, la Consejería viene convocando anualmente subvenciones destinadas a la construcción, reforma y/o equipamiento de los consultorios de las entidades locales.

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo), establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los principios que rige la Ley General de Subvenciones es el principio de transparencia. Esta mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan



en dicha Ley, redundando de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por esta razón, y de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha optado en este nuevo decreto por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, frente al régimen previsto en el Decreto 178/2016, de 2 de noviembre, que establecía el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En su virtud, y a tenor de los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden la regulación de las subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo).
2. A efectos de lo dispuesto en este decreto, se consideran:
 - a. Centros sanitarios: los centros de salud y los consultorios locales.
 - b. Servicios sanitarios: las helisuperficies.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos contemplados en el artículo anterior las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las siguientes particularidades:
 - a. Las entidades beneficiarias de fondos Comunidad Autónoma serán las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
 - b. Las entidades beneficiarias de Fondos FEDER serán las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.



La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la correspondiente orden de convocatoria.

2. Las Corporaciones Locales deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser titulares del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención, o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción, debiendo, en todo caso, tener disponibilidad jurídica del mismo durante, al menos, 30 años.
- b. No podrán estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el Anexo I.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 6.
4. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria y, en su caso, la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
5. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.
6. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

**Artículo 4. Solicitud y documentación a acompañar a la misma.**

1. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente orden y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
 - Memoria en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, tanto clínico-instrumental, mobiliario o de instalaciones complementarias, según Anexo II, firmada por el coordinador del centro de salud de la zona de salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y el representante de la Corporación Local.
 - Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir o, en su caso, la/s factura/s correspondientes.
2. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
4. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

5. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la



documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: la titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Vocales:
 - El Jefe de Sección de Centros Sanitarios del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - El Jefe de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - La Jefa de Sección de Contratación Administrativa del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - Secretaria: La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que actuará con voz pero sin voto.
3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a contar a partir de la publicación de la orden de Convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de la misma legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación que a continuación se relaciona:

1. Que la solicitud del material sea proporcional a los recursos humanos disponibles (profesionales sanitarios). 10 puntos.
2. Población que se beneficiará de la inversión, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias, hasta un máximo de 15 puntos:
 - Más de 500 tarjetas sanitarias: 15 puntos.
 - Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
 - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.
3. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 10 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.

4. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 10 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
5. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 20 kilómetros o ser centro de salud de referencia: 5 puntos.
6. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 60 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 60 kilómetros: 5 puntos.
7. En el centro se realiza atención continuada: 15 puntos.
8. Haber solicitado y no haber recibido una subvención de la Consejería con competencias en sanidad con la misma finalidad en los dos años anteriores: 20 puntos.

Artículo 7. Financiación.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete euros (358.487,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00; procedentes de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), con crédito de 258.487,00 euros en el proyecto de gasto 2015.15.003000200; y procedentes de Fondos Comunidad Autónoma, con crédito de 100.000,00 euros en el proyecto de gasto 2009.18.003.000300. Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe de la subvención se corresponderá con el del coste de los equipamientos adquiridos o que se pretendan adquirir, de acuerdo con el orden de prelación indicado en la solicitud, hasta un máximo de 5.000 euros, sin que la cuantía individual máxima subvencionable de cada material exceda de la prevista en el Anexo II de la presente orden.
2. Se concederá el 100 % de la ayuda solicitada siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable y que la Comisión de Valoración considere que el coste de las mismas se ajusta a los precios de mercado.

Artículo 9. Pago y justificación

1. Con respecto a los gastos que se hayan realizado y pagado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención, y que se han producido y abonado dentro de este ejercicio presupuestario, se librará un único pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención y tras la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
 - b. Factura/s del equipamiento y la justificación de los pagos de las facturas realizados por dichas entidades locales a los suministradores.
 - c. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, tipo de tramitación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. En los supuestos distintos del apartado 1, se librará en un único pago el 100 % de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía alguna, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención con la presentación de la documentación siguiente:
 - a. Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
 - b. Factura/as del equipamiento.
 - c. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, tipo de tramitación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la



Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La justificación se realizará en el plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de los fondos, mediante la presentación de la documentación justificativa de los pagos, acompañada de una certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en la que conste la fecha del ingreso.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
2. En las subvenciones que exista cofinanciación con cargos a Fondos FEDER, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.

Artículo 11. Régimen Jurídico

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS
SANITARIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA**☐ Equipamiento**2.- IMPORTE SOLICITADO Y ORDEN DE PRELACIÓN**

Importe:

Orden de prelación del equipamiento solicitado:

1º

2º

3º

4º

5º

...

3.- DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE

CIF

DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)

C. POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE

NIF/CIF

DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)

C. POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

5.- AUTORIZACIONES

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda autonómica, salvo denegación expresa indicada a continuación:

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus



obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtenerla condición de beneficiario.

☐ Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.

☐ Memoria en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, firmada por el coordinador del centro de salud y el representante de la Corporación Local.

☐ Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir o, en su caso, la/s factura/s correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO II**RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE.****CLÍNICO-INSTRUMENTAL.**

Mueble auxiliar con piletta y encimera (lavabo). 550€.
Mesa de exploración adulto/pediátrica (cabezal abatible, estructura de acero). 650€.
Mesa auxiliar clínica. 350€.
Biombo de tres cuerpos, con ruedas (cortinaje de exploración). 300€.
Vitrina de cristal con armadura metálica. 300€.
Lámpara portátil con lupa para exploración, con ruedas. 250€.
Báscula-tallímetro adulto. 300€.
Báscula uso pediátrico y tallímetro infantil. 300€.
Pesabebés. 300 €.
Negatoscopio 1 cuerpo. 70€.
Fonendoscopio adulto/pediátrico. 110€.
Esfigmomanómetro manual adulto/pediátrico. 60€.
Electrocardiógrafo. 2.500€.
Desfibrilador semiautomático. 2.500€.
Carro de parada. 600€.
Espirómetro pruebas funcionales. 1.000€.
Otoscopio. 130€.
Oftalmoscopio. 130€.
Electrobisturí. 550€.
Diapasón 128 vibraciones/percutor. 50€.
Podoscopio. 250€.
Holter cardiológico. 1.000€.
Doppler vascular y fetal. 300€.
Nebulizador. 70€.
Aspirador de secreciones. 200€.
Laringoscopio. 150€.
Ambú. 40€.
Optotipo de pared adulto. 120€.
Pulsioxímetro de dedo. 50€.
Espéculo nasal. 140€.
Termómetro. 30€.



Esterilizador de calor seco/Autoclave. 350€.
Botella de oxígeno 1,4 – 2 L. 250€.
Martillo de reflejos con pincel y punzón. 40€.
Jeringa extracción cuerpos extraños del oído, metálica, 100 cc. 50€.
Gradilla de 12-24 tubos. 10€.
Sonda acanalada. 10€.
Carro de curas con ruedas y dos bandejas, estructura de acero inoxidable. 250€.
Instrumental curas (batea riñonera, caja portainstrumental inoxidable, mango bisturí, portaagujas inoxidable, tijeras, pinzas,...). 70€.
Maletín de visita médica. 50€.
Dispensador o dosificador de jabón. 30€.
Dispensador de rollo o toallas de papel. 25€.
Cubo tapa a pedal. 30€.
Silla de ruedas. 300€.

MOBILIARIO GENERAL:

Mesa de despacho de 1,20 - 1,60 m. 250€.
Sillón despacho con brazos y elevación automática. 150€.
Sillón o silla confidente (sin brazos). 150€.
Buc de 3 cajones con llave. 130€.
Armario metálico con puertas tipo persiana. 200€.
Estantería metálica 5 estantes. 50€.
Contenedor de basura con ruedas. 50€.
Percha metálica de pared (2 - 4 soportes). 30€.
Papelería metálica. 30€.
Mesa baja de sala de espera o recepción. 60€.
Tablón de anuncios de corcho, 1,20 x1 m. 40€.
Bancadas o módulos de 2 – 4 asientos. 200€.
Frigorífico para medicación. 1.500€.
Accesorios aseo (portarrollos de papel higiénico, espejo, dosificador jabón, etc.). 120€.
Peldaño para mesa de exploración. 50€.

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:

Sistema de climatización o calefacción /aire acondicionado (split): 450€.
Protección contra incendios (extintor): 70€.
Informática auxiliar (fotocopiadora básica, fax, etc). 500€.

Las entidades podrán solicitar cualquier otro equipamiento para los centros sanitarios que no se encuentre incluido en el listado de este Anexo, siempre que se trate de material de análoga naturaleza e importe.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 11 de julio de 2017, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050305)

BDNS(Identif.): 355323

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las subvenciones a otorgar a las Corporaciones Locales destinadas al equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, destinadas a financiar, total o parcialmente, el equipamiento de centros y servicios sanitarios.

Tercero. Entidades Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos de desarrollo Regional (FEDER) las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013. Las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013, podrán optar a subvenciones financiadas con Fondos Comunidad Autónoma.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Cuantía para el año 2017.

El importe del crédito destinado a la convocatoria será de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete euros (358.487,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria



11.02.212A.760.00; procedentes de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), con crédito de 258.487,00 euros, en el proyecto de gasto 2015.15.003000200; y procedentes de Fondos Comunidad Autónoma, con crédito de 100.000,00 euros, en el proyecto de gasto 2009.18.003.000300 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017. Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, <https://ciudadano.gobex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 11 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se establece el procedimiento para acceder a la condición de personal emérito.

(2017061539)

La disposición adicional cuarta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone que éstos podrán nombrar, con carácter excepcional, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados cuando los méritos relevantes de su currículo profesional así lo aconsejen, así como que el mismo desempeñará actividades de consultoría, informe y docencia.

En el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobado por Resolución de 7 de abril de la Dirección Gerencia y publicado en el DOE del 8 de mayo de 2015, se incluye en su línea 12 que el Servicio Extremeño de Salud regularía el régimen jurídico de aplicación al personal emérito.

Por tanto, estando ya prevista la figura en la línea citada queda su desarrollo procedimental para que aquellos profesionales licenciados sanitarios que voluntariamente quieran acceder a esa condición, y que el SES por sus especiales méritos requiera su continuación para poder nutrirse de su caudal profesional y conocimientos adquiridos a lo largo de toda su trayectoria profesional, puedan ser nombrados personal emérito.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 4, x) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Esta resolución tiene como ámbito de aplicación al personal licenciado sanitario que pierda la condición de estatutario fijo como consecuencia de haber accedido a la jubilación, y que tenga una trayectoria profesional especialmente meritoria en la asistencia, en la docencia o en la investigación sanitaria y que se encontrara prestando servicios, en el momento de su jubilación, en el Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. El nombramiento del personal emérito corresponderá a esta Dirección Gerencia. El procedimiento se iniciará de oficio por la Gerencia del Área que corresponda al puesto de trabajo que desempeña la persona cuyo reconocimiento se solicita, previa conformidad de la misma que será unida a la propuesta en todo caso.

La condición de emérito podrá solicitarse a la Dirección Gerencia del SES desde tres meses antes a la fecha de jubilación y hasta tres meses después de la misma, y habrá de ir acompañada de un informe que acredite que el profesional para el que se solicita el nombramiento de emérito reúne méritos suficientes para ello de los recogidos en el punto cuarto, además del curriculum profesional.



Tercero. Con carácter general, el profesional deberá reunir los siguientes requisitos para poder ser propuesto como personal emérito:

- a) Ostentar en la fecha de jubilación la condición de personal estatutario fijo, en las categorías o cuerpos correspondientes a licenciados sanitarios, en las instituciones sanitarias pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud.
- b) Reunir un período mínimo de veinticinco años de prestación de servicios como licenciado sanitario en las instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- c) Certificar que reúne la capacidad funcional necesaria para la realización de las funciones que como emérito desarrolle.
- d) Acreditar méritos especialmente relevantes en el ámbito de la asistencia sanitaria, la docencia o la investigación en el campo de las ciencias de la salud.

Cuarto. Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos acreditados, se crea una Comisión de Valoración que estará compuesta por las personas que ocupen los siguientes puestos, o aquéllas en quienes deleguen: la Dirección Gerencia del SES que presidirá la comisión, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Subdirección de Atención Primaria y la Subdirección de Atención Especializada. Esta comisión estará asistida por un Secretario/a, con voz y sin voto, designado por la Secretaría General del SES. En el nombramiento de los miembros de la comisión se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la legislación vigente.

Esta Comisión de Valoración tiene la consideración de órgano colegiado y sus actuaciones se ajustarán a lo dispuesto en la Subsección 1, Sección 2, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión podrá solicitar, cuantas aclaraciones o documentos considere necesarios para efectuar su propuesta.

Una vez elaborada la propuesta por dicha comisión, la Dirección Gerencia procederá, en su caso, al nombramiento del personal emérito.

Trimestralmente se dará información en la Mesa Sectorial de Sanidad del personal que ha sido propuesto para ser nombrado, en su caso, como emérito y del sentido de la propuesta de la comisión.

Quinto. Se considerarán méritos relevantes para ser evaluados por la Comisión de Valoración y proponer el nombramiento del profesional como emérito, los siguientes:

- a) Los años de servicio y la prestación de servicios relevantes en el ámbito de la organización sanitaria en el Sistema Nacional de Salud y, especialmente, en el Servicio Extremeño de Salud.
- b) El conocimiento y la experiencia sobresalientes, en la especialidad o área de competencias, reconocidos interna o externamente mediante la posesión de premios, distinciones o cualquier otra acreditación que demuestre dicho conocimiento y experiencia.



- c) La labor excepcional desempeñada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, así como los resultados de las evaluaciones correspondientes en relación a la actividad ejercida por el solicitante.
- d) El diseño, asesoría, dirección, coordinación y participación en proyectos, planes e iniciativas que hayan contribuido a la mejora del Servicio Extremeño de Salud.
- e) El desempeño de jefaturas de unidad o de puestos directivos.
- f) Las estancias en instituciones sanitarias, científicas y académicas extranjeras, siempre que hayan contribuido favorablemente en el funcionamiento del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) La valoración del proyecto de actividades que el interesado puede aportar junto con su conformidad a la propuesta de nombramiento que eleve su Gerencia de Área.

Sexto. El personal emérito podrá desarrollar fundamentalmente las siguientes actividades:

- a) Consultoría, asesoría y formación práctica y técnica en el ámbito específico de su especialidad.
- b) Consultoría, análisis y diseño de programas y proyectos de mejora de capacidades docentes, investigadoras y asistenciales de los centros.
- c) Consultoría y diseño de programas de calidad en relación con la coordinación de niveles asistenciales.
- d) Consultoría y diseño de programas de integración institucional y de relación comunitaria ciudadana.
- e) Cualquier otra labor de investigación o de docencia que se considere de relevancia para el Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso son actividades propias del personal emérito la prestación de asistencia sanitaria, el ejercicio de docencia reglada propia del personal docente vinculado a la Universidad, ni el ejercicio de cargos de dirección o gestión. El personal emérito no podrá crear ninguna distorsión con su presencia en los centros y unidades de trabajo durante el desarrollo de sus funciones.

Séptimo. El nombramiento como personal emérito comporta una dedicación a tiempo parcial en la institución de adscripción y en el proyecto funcional que lo justifique. Esta dedicación no superará las setecientas veinte horas anuales, que serán distribuidas por la persona responsable del servicio, unidad u órgano directivo del que dependa la persona nombrada, de acuerdo con los criterios de mejor funcionalidad y mayor eficacia en el desarrollo de la actividad asignada.

Octavo. El nombramiento como personal emérito tendrá una duración de un año prorrogable.

Con carácter general, se podrá prorrogar anualmente el nombramiento como personal emérito hasta que el emérito alcance la edad máxima de setenta y dos años siempre que no se



den ninguna de las causa de finalización señaladas en el punto siguiente. Cuando las circunstancias así lo requieran podrá concederse una prórroga por un período inferior.

El interesado deberá presentar la solicitud de prórroga ante la Dirección Gerencia con una antelación mínima de tres meses a la finalización del nombramiento. La Dirección Gerencia, para resolver sobre la prórroga solicitada, podrá recabar los informes que estime necesarios de la unidad asistencial o de la unidad directiva en la que el profesional sanitario preste sus servicios como personal emérito.

Noveno. El ejercicio de la actividad como personal emérito o cualquiera de sus prórrogas finalizará por las siguientes causas:

- a) Terminación del período de nombramiento o de sus prórrogas.
- b) Finalización del proyecto o programa concreto encomendado al profesional salvo que se hiciera cargo de alguna otra actividad propuesta por el SES de las recogidas en el punto sexto.
- c) Pérdida sobrevenida de las condiciones adecuadas para el desempeño de la actividad, sin perjuicio del carácter vitalicio y honorífico de la condición de personal emérito.
- d) Incumplimiento reiterado de las obligaciones que conlleva el nombramiento como emérito. En este caso el cese se efectuará previa audiencia del interesado y supondrá la pérdida de la condición de personal emérito.
- e) Renuncia del interesado.
- f) Cumplimiento de la edad de setenta y dos años.

Décimo. Una vez extinguido el ejercicio de la actividad como emérito, se mantendrá con carácter vitalicio y honorífico la condición de emérito.

Decimoprimer. Se creará el Registro del Personal Emérito del Servicio Extremeño de Salud, en el que se realizarán todas las inscripciones relativas a los nombramientos de este personal.

El Registro será único, dependerá de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y su gestión se llevará a cabo de manera centralizada.

Decimosegundo. Esta resolución desplegará efectos desde el día siguiente a su publicación.

Mérida, 4 de julio de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 7 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de industria dedicada a almacenamiento, envasado y comercialización de ajos. Situación: parcela 15 del polígono 8. Promotor: Ajos Recoletos, SLU, en Aceuchal. (2017080826)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de industria dedicada a almacenamiento, envasado y comercialización de ajos. Situación: parcela 15 (Ref.ª cat. 06002A008000150000MZ) del polígono 8. Promotor: Ajos Recoletos, SLU, en Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de junio de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Explotaciones Porcinas El Pozuelo, SL, en el término municipal de Villalba de los Barros. (2017080881)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al públi-



co en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Explotaciones Porcinas El Pozuelo, SL, en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)."
- Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.162 plazas de cebo.



— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), y más concretamente en la parcela 463 del polígono 11.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de 20 naves de secuestro con una superficie total de 3.162 m².
- Nave lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, así como de los corrales de manejo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Mérida, 7 de junio de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 8 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 181 del polígono 10. Promotora: D.ª Laura Martín Moriano, en Torrecilla de los Ángeles. (2017080837)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 181 (Ref.ª cat. 10189A010001810000EQ) del polígono 10. Promotora: D.ª Laura Martín Moriano, en Torrecilla de los Ángeles.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

...

ANUNCIO de 26 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento del Camino de la Umbría, en los términos municipales de Cabezuela del Valle y Navaconcejo". Expte.: 1734OB1FR514. (2017080864)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR514.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del Camino de la Umbría en los términos municipales de Cabezuela del Valle y Navaconcejo (Cáceres).



b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233222-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automático:

Oferta económica: Hasta 60 puntos.

Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.

Seguridad y Salud: Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 322.750,83 euros.

IVA (21,00 %): 67.777,67 euros.

Importe total: 390.528,50 euros.

Valor estimado: 322.750,83 euros.

Anualidades:

2017 273.369,95 euros.

2018 117.158,55 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.



- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 21 de agosto de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 31 de agosto de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 12 de septiembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 26 de septiembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de julio de 2017 sobre formalización de contrato de obras de "Reformas de aseos, sustitución de carpinterías y reparación de humedades en el CEIP San José de Calasanz en Riobos, cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701024. (2017080955)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701024.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reformas de aseos, sustitución de carpinterías y reparación de humedades en el CEIP San José de Calasanz en Riobos (Cáceres).
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de abril de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

142.842,45 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto 142.842,45 euros.

Importe total 172.839,36 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de julio de 2017.
- c) Contratista: Cintra, Arquitectura y Construcción, SL.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 109.417,31 euros. Importe total 132.394,95 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

Mérida 7 de julio de 2017. El Secretario General, (PD 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

• • •

ANUNCIO de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Construcción de gimnasio y ejecución de reformas en el CEIP Germán Cid de Zafra". Expte.: OBR1701050. (2017080972)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1701050.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: construcción de gimnasio y ejecución de reformas en el CEIP Germán Cid de Zafra.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 78 puntos.
 - 1. Proposición económica: Hasta 74 puntos.
 - 2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 22 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 22 puntos.
 - a) Memoria constructiva: Hasta 12 puntos.
 - b) Programa de trabajo: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

445.609,14 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 445.609,14 euros.

IVA (21 %): 93.577,92 euros.

Importe total: 539.187,06 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 3, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo C, Subgrupo todos, Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.^a planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil del Contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

- a) Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 10 de Julio de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es